Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2024

AV24-FAF-SDRAP-058-2024

Señores
ANGELA YANETH REYES BECERRA
Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca
MANUEL ANTONIO SOTO
Supervisión
Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Valle del Cauca

ASUNTO: Facturación Tercer Desembolso equivalente al 30%

REFERENCIA: Convenio de asociación No. 1.320.18.01-10511 del 21 de agosto de 2024.

Cordial saludo,

Con relación al asunto y en relación al Convenio de Asociación No. 1.320.18.01-10511 del 21 de agosto de 2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS" en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA" suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca y la Fundación Ave Fénix. Me permito remitir a su despacho los siguientes documentos:

- Facturación Tercer desembolso equivalente al 30% correspondiente al Convenio de Asociación No. 1.320.18.01-10511 del 21 de agosto de 2024 – Factura FE265, por valor de Seiscientos Noventa Millones Quinientos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos M/Cte **($690.516.875)**.

Atentamente,

MICHAEL PÉREZ HOLGUÍN
Director del proyecto
Fundación Ave Fénix

Elaboró: Michael Pérez – Director del proyecto
Aprobó: Jahhel Andrés Taba – Gerente de proyectos

Edinson Pacheco
10/Dic/2024

Recibido
10-12-2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
Registro Presupuestal de Compromiso
(Contrato Interes pub)

De acuerdo al artículo 94. Párrafo 2 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, el Registro Presupuestal de Compromisos es un requisito de perfeccionamiento o ejecución de los actos administrativos según sea el caso.

RPC No.:	4500038676	**Fecha de Contab.:**	26/08/2024
Beneficiario:	8050214794 FUNDACION AVE FENIX	**Página:**	1 de 5
Contrato:	132018011051	**Elaborado por:**	Edinson Paul Pacheco Morales

Descripción
CONVEN ASOCIACION N° 1.320-18.01-10511 DEL 23/08/2024. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS, RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, EN EL MARCO DEL PROY FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE. PLAZO: 30/11/2024. CDPS N° 3500009626 - 3500009629 DEL 24/04/2024.

Ítem 1
Valor: 37.500.000 COP
CDP Asociados: 3500009629
Proyecto: PI41-101720 - DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRO
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320201000 - Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
- **Área Funcional:** 4120203010010000 - Restitución a Víctimas de
- **Elemento PEP:** PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 2
Valor: 37.500.000 COP
CDP Asociados: 3500009629
Proyecto: PI41-101720 - DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRO
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320201002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles
- **Área Funcional:** 4120203010010000 - Restitución a Víctimas de
- **Elemento PEP:** PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 3
Valor: 37.500.000 COP
CDP Asociados: 3500009629
Proyecto: PI41-101720 - DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRO
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320201003 - Otros bienes transportables (excepto productos met
- **Área Funcional:** 4120203010010000 - Restitución a Víctimas de
- **Elemento PEP:** PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 4
Valor: 37.500.000 COP

cude: ff59a7d10a210d4bda8fbc2edfde78ea93bfb7ee6835f49473d4a09027510a516f430dab0f5b7b9d8cfb8c0af3c941f9

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
Registro Presupuestal de Compromiso
(Contrato Interes pub)

De acuerdo al artículo 94. Párrafo 2 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, el Registro Presupuestal de Compromisos es un requisito de perfeccionamiento o ejecución de los actos administrativos según sea el caso.

RPC No.:	4500038676	**Fecha de Contab.:**	26/08/2024
Beneficiario:	8050214794 FUNDACION AVE FENIX	**Página:**	2 de 5
Contrato:	132018011051	**Elaborado por:**	Edinson Paul Pacheco Morales

CDP Asociados: 3500009629
Proyecto: PI41-101720 - DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRO
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320201004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo
- **Área Funcional:** 4120203010010000 - Restitución a Víctimas de
- **Elemento PEP:** PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 5
Valor: 40.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202006 - Servicios de alojamiento; servicios de suministro
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/7/01/29 - Realizar mercados campesinos, ferias agropecuar

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 6
Valor: 40.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/7/01/29 - Realizar mercados campesinos, ferias agropecuar

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 7
Valor: 600.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/1/01/32 - Establecer proyectos de seguridad alimentaria c

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 8
Valor: 20.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI

cude: ff59a7d10a210d4bda8fbc2edfde78ea93bfb7ee6835f49473d4a09027510a516f430dab0f5b7b9d8cfb8c0af3c941f9

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
Registro Presupuestal de Compromiso
(Contrato Interes pub)

De acuerdo al artículo 94. Párrafo 2 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, el Registro Presupuestal de Compromisos es un requisito de perfeccionamiento o ejecución de los actos administrativos según sea el caso.

RPC No.:	4500038676	**Fecha de Contab.:**	26/08/2024
Beneficiario:	8050214794 FUNDACION AVE FENIX	**Página:**	3 de 5
Contrato:	132018011051	**Elaborado por:**	Edinson Paul Pacheco Morales

- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/7/01/29 - Realizar mercados campesinos, ferias agropecuar

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 9
Valor: 40.056.251 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - ESTAMP PROSEG ALIMENT Y DESARROLLO RURAL
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/7/01/30 - REALIZAR MERCADOS CAMPES FERIAS AGROPE EVENTOS

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 10
Valor: 162.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - ESTAMP PROSEG ALIMENT Y DESARROLLO RURAL
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/1/01/33 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLE DE UN

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 11
Valor: 8.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - ESTAMP PROSEG ALIMENT Y DESARROLLO RURAL
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/1/01/34 - ESTABLECER PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA COMO

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 12
Valor: 192.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - ESTAMP PROSEG ALIMENT Y DESARROLLO RURAL
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/2/01/30 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLECIMIEN

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
Registro Presupuestal de Compromiso
(Contrato Interes pub)

De acuerdo al artículo 94. Párrafo 2 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, el Registro Presupuestal de Compromisos es un requisito de perfeccionamiento o ejecución de los actos administrativos según sea el caso.

RPC No.:	4500038676	**Fecha de Contab.:**	26/08/2024
Beneficiario:	8050214794 FUNDACION AVE FENIX	**Página:**	4 de 5
Contrato:	132018011051	**Elaborado por:**	Edinson Paul Pacheco Morales

Ítem 13
Valor: 192.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - ESTAMP PROSEG ALIMENT Y DESARROLLO RURAL
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/3/01/29 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLECIMIEN

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 14
Valor: 65.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - ESTAMP PROSEG ALIMENT Y DESARROLLO RURAL
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/4/01/31 - ASISTIR A MUJERES AFRO DE DISTRITO DE BUENAVENTURA

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 15
Valor: 192.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - ESTAMP PROSEG ALIMENT Y DESARROLLO RURAL
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/4/01/32 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALE PARA EL ESTABLE UNIDAD

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 16
Valor: 168.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - ESTAMP PROSEG ALIMENT Y DESARROLLO RURAL
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/5/01/31 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALES PAR EL ESTABLE DE UNI

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 17
Valor: 208.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
Registro Presupuestal de Compromiso
(Contrato Interes pub)

De acuerdo al artículo 94. Párrafo 2 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, el Registro Presupuestal de Compromisos es un requisito de perfeccionamiento o ejecución de los actos administrativos según sea el caso.

RPC No.:	4500038676	**Fecha de Contab.:**	26/08/2024
Beneficiario:	8050214794 FUNDACION AVE FENIX	**Página:**	5 de 5
Contrato:	132018011051	**Elaborado por:**	Edinson Paul Pacheco Morales

Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - ESTAMP PROSEG ALIMENT Y DESARROLLO RURAL
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/6/01/32 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLECIMIEN

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 18
Valor: 208.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - ESTAMP PROSEG ALIMENT Y DESARROLLO RURAL
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/6/01/33 - ASISTIR A COMUNIDADES INDIGENAS DE DEPARTAMENT VAL

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 19
Valor: 70.000.000 COP
CDP Asociados: 3500009626
Proyecto: PI29-101714 - Fortalecimiento de proyectos de Segurida
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - ESTAMP PROSEG ALIMENT Y DESARROLLO RURAL
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRI
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/7/01/31 - OBTENER Y INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLECI

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Importe total: LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS
Valor: 2.355.056.251 COP

Aprobado por:

Firmado por:
JUAN CAMILO ESCOBAR ESCOBAR
2024/08/28 12:05:03
CC

JUAN CAMILO ESCOBAR ESCOBAR
C.C.: 1.114.823.584

Ordenador del Gasto:

Firmado por:
ANGELA YANETH REYES BECERRA
2024/08/28 12:08:59
CC

ANGELA YANETH REYES BECERRA
C.C.: 66.945.855

cude: ff59a7d10a210d4bda8fbc2edfde78ea93bfb7ee6835f49473d4a09027510a516f430dab0f5b7b9d8cfb8c0af3c941f9

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009626	**Página:**	1 de 4
Elaborado por: Johana Garces Zuluaga		**Fecha de Contabilización:**	24/04/2024

Descripción
SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALPARA LA EJECUCIÓN PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE SEGURIDADALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA –CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE: “AUNAR ESFUERZOS PARALA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOSPROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO,AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO,MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉSDE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS, RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS.

Ítem 1
Valor: 40.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/7/01/29 - Realizar mercados campesinos, ferias agropecuar
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de tran sporte
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/7/01/29 - Realizar mercados campesinos, ferias agropecuarias, eventos y/o ruedas de negocios con productores agropecuarios que contribuyan a la seguridad alimentaria en el Valle del Cauca..

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 2
Valor: 40.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/7/01/29 - Realizar mercados campesinos, ferias agropecuar
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/7/01/29 - Realizar mercados campesinos, ferias agropecuarias, eventos y/o ruedas de negocios con productores agropecuarios que contribuyan a la seguridad alimentaria en el Valle del Cauca..

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 3
Valor: 600.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/1/01/32 - Establecer proyectos de seguridad alimentaria c
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/1/01/32 - Establecer proyectos de seguridad alimentaria como medida de atención y gestión del riesgo agropecuario en pequeños productores priorizados en el Valle del Cauca

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 4
Valor: 20.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/7/01/29 - Realizar mercados campesinos, ferias agropecuar

cude: 4cf2537ff3bf9781ce22c5ad4a5a6dcc3d7757aa28eb8edd5faec62253eb11292284f2d2302a39d5df64c3ed6bd01bae

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009626	**Página:**	2 de 4
Elaborado por: Johana Garces Zuluaga		**Fecha de Contabilización:**	24/04/2024

Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/7/01/29 - Realizar mercados campesinos, ferias agropecuarias, eventos y/o ruedas de negocios con productores agropecuarios que contribuyan a la seguridad alimentaria en el Valle del Cauca..

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 5
Valor: 40.056.251 COP
Proyecto: PI29-101714/1/7/01/30 - REALIZAR MERCADOS CAMPES FERIAS AGROPE EVENTOS
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - EST PROSEGUR ALIMENT
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/7/01/30 - Realizar mercados campesinos, ferias agropecuarias, eventos y/o ruedas de negocios con productores agropecuarios, que contribuyan a la seguridad alimentaria en el Valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 6
Valor: 162.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/1/01/33 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLE DE UN
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - EST PROSEGUR ALIMENT
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/1/01/33 - Obtener insumos y materiales para el establecimiento de unidades productivas para autoabastecimiento de alimentos a estudiantes de i nstituciones educativas rurales.

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 7
Valor: 8.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/1/01/34 - ESTABLECER PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA COMO
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - EST PROSEGUR ALIMENT
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/1/01/34 - Establecer proyectos de Seguridad Alimentaria como medida de atención y gestión del riesgo agropecuario en pequeños productores priorizados en el Valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 8
Valor: 192.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/2/01/30 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLECIMIEN
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - EST PROSEGUR ALIMENT
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/2/01/30 - Obtener insumos y materiales para el establecimiento de unidades productivas que fomenten saberes y tradiciones ancestrales para pob laciones afro.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009626	**Página:**	3 de 4
Elaborado por: Johana Garces Zuluaga		**Fecha de Contabilización:**	24/04/2024

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 9
Valor: 192.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/3/01/29 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLECIMIEN
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - EST PROSEGUR ALIMENT
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/3/01/29 - Obtener insumos y materiales para el establecimiento de unidades productivas de grupos de jóvenes rurales.

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 10
Valor: 65.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/4/01/31 - ASISTIR A MUJERES AFRO DE DISTRITO DE BUENAVENTURA
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - EST PROSEGUR ALIMENT
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/4/01/31 - Asistir a mujeres afro del Distrito de Buenaventura con proyectos que fomenten la Seguridad Alimentaria en el Valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 11
Valor: 192.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/4/01/32 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALE PARA EL ESTABLE UNIDAD
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - EST PROSEGUR ALIMENT
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/4/01/32 - Obtener insumos y materiales para el establecimiento de unidades productivas para grupos de mujeres rurales.

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 12
Valor: 168.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/5/01/31 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALES PAR EL ESTABLE DE UNI
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - EST PROSEGUR ALIMENT
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/5/01/31 - Obtener insumos y materiales para el establecimiento de unidades productivas de grupos de adultos mayores.

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 13
Valor: 208.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/6/01/32 - OBTENER INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLECIMIEN
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - EST PROSEGUR ALIMENT
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009626	**Página:**	4 de 4
Elaborado por: Johana Garces Zuluaga		**Fecha de Contabilización:**	24/04/2024

- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/6/01/32 - Obtener insumos y materiales para el establecimiento de proyectos productivos para organizaciones de pequeños productores campesinos

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 14
Valor: 208.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/6/01/33 - ASISTIR A COMUNIDADES INDIGENAS DE DEPARTAMENT VAL
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - EST PROSEGUR ALIMENT
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/6/01/33 - Asistir a comunidades indígenas del Departamento del Valle del Cauca con proyectos que fomenten la Seguridad Alimentaria.

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 15
Valor: 70.000.000 COP
Proyecto: PI29-101714/1/7/01/31 - OBTENER Y INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLECI
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1020 - EST PROSEGUR ALIMENT
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 2960101010010000 - Seguridad Aliment y Nutri
- **Elemento PEP:** PI29-101714/1/7/01/31 - Obtener insumos y materiales para el establecimiento de unidades productivas para población en condición de discapacidad...

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Importe total: LA SUMA DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS
Valor: 2.205.056.251 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ANGELA YANETH REYES BECERRA 2024/04/29 12:44:01 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2024/04/26 02:00:07 CC
ANGELA YANETH REYES BECERRA C.C.: 66.945.855	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 4cf2537ff3bf9781ce22c5ad4a5a6dcc3d7757aa28eb8edd5faec62253eb11292284f2d2302a39d5df64c3ed6bd01bae

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009629	**Página:**	1 de 2
Elaborado por: Johana Garces Zuluaga		**Fecha de Contabilización:**	24/04/2024

Descripción
SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALPARA LA EJECUCIÓN PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE SEGURIDADALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA”.DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LAPOLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLEDEL CAUCA – CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE: “AUNARESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y/OMEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLOPRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DELCONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DECOMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS, RUEDAS DENEGOCIOS Y EVENTOS.

Ítem 1
Valor: 37.500.000 COP
Proyecto: PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320201000 - Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
- **Área Funcional:** 4120203010010000 - Restitución a Víctimas de
- **Elemento PEP:** PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios con las víctimas del conflicto armado priorizadas conforme a las sentencias proferidas por los jueces y a los recursos disponibles

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 2
Valor: 37.500.000 COP
Proyecto: PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320201002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles , prendas de vestir y productos de cuero
- **Área Funcional:** 4120203010010000 - Restitución a Víctimas de
- **Elemento PEP:** PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios con las víctimas del conflicto armado priorizadas conforme a las sentencias proferidas por los jueces y a los recursos disponibles

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 3
Valor: 37.500.000 COP
Proyecto: PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320201003 - Otros bienes transportables (excepto productos met álicos, maquinaria y equipo)
- **Área Funcional:** 4120203010010000 - Restitución a Víctimas de
- **Elemento PEP:** PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios con las víctimas del conflicto armado priorizadas conforme a las sentencias proferidas por los jueces y a los recursos disponibles

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Ítem 4
Valor: 37.500.000 COP
Proyecto: PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009629	**Página:**	2 de 2
Elaborado por: Johana Garces Zuluaga		**Fecha de Contabilización:**	24/04/2024

Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes
- **Centro Gestor:** 1160 - SRIA DE DESARR RURAL,AGRICULTURA Y PESCA
- **Posición Presupuestaria:** 2320201004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo
- **Área Funcional:** 4120203010010000 - Restitución a Víctimas de
- **Elemento PEP:** PI41-101720/1/1/01/32 - Establecer proyectos productivos agropecuarios con las víctimas del conflicto armado priorizadas conforme a las sentencias proferidas por los jueces y a los recursos disponibles

Cuenta Mayor: 5507051422 - Convenios de Asociacion S Agricultura

Importe total: LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS
Valor: 150.000.000 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ANGELA YANETH REYES BECERRA 2024/04/27 05:10:24 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2024/04/26 02:06:57 CC
ANGELA YANETH REYES BECERRA C.C.: 66.945.855	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: d2405ec076e4a92243b2a17ddb0f5fadd48e73ab4cc8a53cd237c424cdd6e40c2991143b33e1b37deb6addd6fcae7443

FUNDACION AVE FENIX
NIT.: 805021479-4
CR 85 13B 02
CALI
Tel: 6534957
CIIU: 8530;8551;8230;8559
contabilidad@avefenix.com.co

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Numero: FE265
Fecha : 2024-DIC-10 12:00 AM
Pagina: 01 de 01

Cliente : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Forma de Pago: CREDITO		Fecha de Vencimiento
NIT. : 890399029-5 Codigo: 890399029	CREDITO 30 DIAS		2025-ENE-10
Direccion : CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10			
Telefono : 6200000 Fax:	Vendedor: 1130643713 GALEANO RESTREPO CLAUDIA JOHANNA		
Email : FACTURACION.EDUCACION@VALLEDELCAUCA.GOV.CO			
Contacto :	OC.Nro	OV.Nro	Dcto.Alt / Moneda
Ciudad : CALI			PESOS

REG	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT	U.M	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	VALOR_TOTAL	IMPTO
001	PS006	APOYO A LA GESTION SOCIAL TERCER PAGO DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 1.320.18.01-10511 DE 2024 FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDA ALIMENTARIA PARA LA ATENCIN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA - AGROVARIOS 2024.	1.000		690,516,875.00	0.00	690,516,875.00	0.00

Total de Registros: 000001 Total Cantidades: 1.000

TOTAL_BRUTO	DESCUENTOS	SUB_TOTAL	IMPUESTOS	RETENCIONES	TOTAL_NETO
690,516,875.00	0.00	690,516,875.00	0.00	0.00	690,516,875.00

Valor Letras: SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.

DETALLE DE VALORES

%	_____BASE_____	_VLR_IMPUESTO_	%	_____BASE_____	_VLR_IMPUESTO_	%	_____BASE_____	_VLR_IMPUESTO_	%	_____BASE_____	_VLR_IMPUESTO_
00	0	0	00	0	0	00	0	0	00	0	0
00	0	0	00	0	0						

RTE FUENTE : 0.00 RTE IVA: 0.00 RTE ICA: 0.00 RTE OTROS: 0.00

Observacion:

GRAN CONTRIBUTENTE DE ICA EN SANTIAGO DE CALI RESOLUCION No 4131.040.21.10304 DEL 19 DE JULIO DE L 2022

Despues de vencida esta factura cobraremos intereses de mora a la maxima tasa legal permitida.
Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764084372999 vigente de NOV-29-2024 Hasta NOV-29-2025
Numeracion Habilitada FE263 Al FE400 Vigencia: 12 Meses
Software SIESA 8.5, Fabricante del Software Sistemas de Informacion Empresarial S.A. NIT 890.319.193-3
Proveedor Tecnologico: Siesa E-Invoicing NIT 890.319.193-3.

CUFE:17901a29ea78955dbace40c830f0c5cdf58d22db668418949885d05ea0a4121ba72cf1ca9abe7da5a55f74c09b496998

Fecha de certificacion: 2024-12-10T12:00:00.

Firma digital: sGQevEwlYLtA0vFdC0WReh9yt8Z36lyWhw7e7XSZbScvMTM3pHl77mRs5xfLn9iLA9PI45+5vCacktLeUycuhybz//W+Qk9O8oG7Q0f3LEJP7S58S9mu/+aF6UwnrTxhCjthw35SpgnbL0cdRo6k2xFTEVN5EEiMriq93
Ke3hvxguzCsFDtlTH6gKwwTKs7YDJ9dBDRaCRXKbwnZ3MPw0G3n8a6o7jlih8i5NKyk4+17mLoCvKs6ilU68c1mwwW7Gr5Ki50CRToylC6dNBSDL6WGe28FdTgmE2PXXTrdoI5oeybEFMFdmd9F04/Pr4I7yxKBRenHPmfXSVh6F/sA7w==

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14912185896

(415)7707212489984(8020) 000001491218589 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 2 1 4 7 9	4	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION AVE FENIX

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 1 B 55 74 OF 101

42. Correo electrónico contabilidad@avefenix.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 6 5 3 4 9 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 3 0	2 0 1 3 0 3 0 8	8 5 5 1	2 0 1 3 0 3 0 8		8 2 3 0	8 5 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1	4	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALEANO RESTREPO CLAUDIA JOHANNA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14912185896

(415)7707212489984(8020) **000001491218589 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 1 4 7 9	4	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		7 4
73. Fecha	2 0 0 0 0 6 1 0	2 0 1 4 0 2 1 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 0 1 1 1 0	2 0 1 4 0 3 2 1
77. No. Matrícula mercantil	2 1 1 0	1
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8	8
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 0 0 6 1 0	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14912185896

(415)7707212489984(8020) **000001491218589 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 1 4 7 9	4	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 3 0 6 4 3 7 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GALEANO	RESTREPO	CLAUDIA	JOHANNA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 1 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 3 9 3 9 7 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CATAMUSCAY	ZAPATA	DERLYN	VIVIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14912185896

(415)7707212489984(8020) **000001491218589 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 1 4 7 9	4	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 5 3 8 9 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	ORTIZ	GLORIA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 8 2 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 3 0 6 4 3 7 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALEANO	RESTREPO	CLAUDIA	JOHANNA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 8 2 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 3 9 3 9 9 7 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CATAMUSCAY	ZAPATA	DERLY	VIVIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 8 2 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14912185896

(415)7707212489984(8020) **000001491218589 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 1 4 7 9	4	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 2 4 9 2 7 3 6		2 8 3 0 3 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ALVAREZ	CUEVAS	JUAN	PABLO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 9 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14912185896

(415)7707212489984(8020) **000001491218589 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 1 4 7 9	4	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION AVE FENIX

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CL 1 B 55 74

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 5 3 4 6 5 9		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764084372999

(415)7707212489984(8020) 001876408437299 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 5 0 2 1 4 7 9	4				

11. Razón social
FUNDACION AVE FENIX

12. Dirección seccional
Impuestos de Cali

Cód. 5

24. Dirección
CL 1 B 55 74 OF 101

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Valle del Cauca	Cali

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-11-29 / 03:15:29 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres GALEANO RESTREPO CLAUDIA JOHANNA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 1130643713 1004. DV 5
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización FUNDACION AVE FENIX

997. Fecha formalización 2024-11-29 15:15:29

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764084372999

(415)7707212489984(8020) 001876408437299 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 5 0 2 1 4 7 9	4				

11. Razón social

FUNDACION AVE FENIX

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	FUNDACION AVE FENIX CL 1 B 55 74	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	263	400	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 02/12/2024 10:38:06 am

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUNDACION AVE FENIX
Nit.:	805021479-4
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	3961-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	10 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 1 B # 55 - 74 OF 101
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	contabilidad@avefenix.com.co
Teléfono comercial 1:	6534957
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3017433399

Dirección para notificación judicial:	CL 1 B # 55 - 74 OF 101
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@avefenix.com.co
Teléfono para notificación 1:	6534957
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3017433399

La persona jurídica FUNDACION AVE FENIX SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 10 de junio de 2000 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2000 con el No. 2110 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION denominada FUNDACION AVE FENIX

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS. - El objeto social de la fundación es promover y propiciar el desarrollo social, económico, cultural, académico y comercial de los habitantes de las comunidades latinoamericanas. Para el cumplimiento de su objeto social, la corporación desarrollará los siguientes objetivos, las cuales son de interés general y a las cuales tiene acceso la comunidad, así:
1. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de educación inicial, como uno de los componentes de la atención integral de la primera infancia; educación formal:
Conformada por los niveles de preescolar, básica y media; educación para el trabajo y desarrollo humano; y en general todas las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en colombia.
2. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas para la prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, por parte de entidades debidamente habilitadas por el ministerio de salud y protección social o por las autoridades competentes, exceptuando las exclusiones de establecidas en la normatividad vigente.
3. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de actividades culturales y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.
4. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de ciencia, tecnología e innovación y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por colciencias y otras entidades gubernamentales o privadas que las desarrolles. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general.
5. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de desarrollo social que contengan las siguientes actividades:
A. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
B. Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la organización de las naciones unidas.
C. Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.
D. Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.
6. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.
7. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.
8. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
9. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de desarrollo empresarial y de fomento a la cultura del emprendimiento definidos en la normatividad vigente..
10. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las naciones unidas.
11. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas actividades de promoción y mejoramiento de la administración de justicia.
12. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en la normatividad vigente.
13. Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de microcrédito conforme la normatividad vigente.
14. Realizar asistencia y/o acompañamiento técnico en el marco del enfoque de la extensión agropecuaria rural.

La fundación, podrá desarrollar las siguientes actividades conexas y adherentes a su

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social con el objetivo de desarrollar y dar cumplimiento a cada uno de sus objetivos generales:

A) Estudiar y analizar las necesidades, intereses e inquietudes de la comunidad.
B) Establecer los procedimientos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo en la comunidad colombiana y latinoamericana.
C) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desenvolvimiento de los hechos, programas, y servicios del estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.
D) Capacitar a la comunidad para que participe en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos.
E) Fomentar e impulsar y ejecutar programas que promueven el desarrollo integral.
F) Establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad.
G) Buscar la armonía en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.
H) Perfeccionar relaciones comerciales, académicas y científicas con otras entidades que estén directamente relacionadas.
I) Podrá establecer negocios de comercio, intermediación de productos o servicios de cualquier tipo que estén relacionados con la razón de ser de la organización.
J) Podrá afiliarse, adscribirse a otras asociaciones o instituciones de carácter científico o con similares objetivos establecidos en el país o en el exterior.
K) Ofrecer y propiciar formación y/o educación (en diferentes áreas del conocimiento) mediante cursos de extensión y educación continuada dirigida a los sectores interesados en el desarrollo de nuevas y mejores prácticas en procura de elevar el nivel académico, cultural a nivel nacional e internacional.
L) Ofrecer, contratar y participar en asesorías, consultorías y otros programas de acompañamiento a empresas de cualquier índole del país o del extranjero.
M) Desarrollará programas para impulsar la creación de empresas de base social.
N) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas al trabajo con niños, jóvenes, adultos y ancianos, hombres y mujeres en toda latinoamérica.
O) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de educación a distancia y educación virtual.
P) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas que garanticen la salud en todas sus manifestaciones, trabajando en la creación de espacios de bienestar social y empresarial en todo el territorio nacional, desarrollando campañas de investigación en temas sociales, científicos, económicos, culturales, recreativos y demás aspectos que contemplen el desarrollo integral y una mejor calidad de vida.
Q) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de investigación y desarrollo, relacionados con el plan de atención básicos de los municipios en la construcción de municipios y regiones saludables
R) Asesoramiento continúo para el establecimiento y consolidación de empresas.
S) Organizar concursos, establecer premios y estímulos a las entidades o personas naturales que por su labor social se hagan merecedoras de ellas.
T) Propiciará todo tipo de actividad relacionada con la comercialización a nivel nacional e internacional de productos de sus asociados, con el fin de fomentar el

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo comercial de la pequeña y mediana empresa colombiana.
U) Planear, desarrollar, contratar y coordinar procesos de auditoría, interventorías y otros programas de acompañamiento a empresas de cualquier índole del país o del extranjero.
V) Establecer todo tipo de acciones encaminadas al fortalecimiento del sector turístico en colombia, paras ello se podrán establecer convenios y acciones que permitan la consecución de este objetivo.
W) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de mercadeo y publicidad.
X) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas publicitarios, así como el manejo integral de medios.
Y) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas trabajo con niños, jóvenes, adultos mayores, madres cabeza de familia y desplazados en nuestro país y países con igual situación
De necesidades, mediante el fortalecimiento de programas sostenibles, en general realizando convenios con empresas prestadoras de salud y recreación contribuyendo de esta manera con el desarrollo de valores solidarios de la comunidad.
Z) Publicidad en cualquier medio de comunicación masivo (radio, prensa o televisión) a empresas del sector público o privado.
Aa) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas tecnológicos, campañas de expectativa, lanzamiento y sostenimiento de productos, apertura de nuevas empresas que contribuyan con el desarrollo económico del país.
Bb) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de diseño gráfico, tecnología en sistemas, ilustración digital, 3d, animación, mercadeo y producción fotográfica, video y en fin todas las herramientas que se necesiten para desarrollar las actividades publicitarias.
Cc) Actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
Dd) Realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
Ee) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
Ff) Rransferencia y dotación de tecnologías que comprenden la negociación, suministro, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de tecnologías, nacionales o extranjeras.
Gg) Actividades referentes a apoyo en capacitación y organización de la comunidad en procesos de desarrollo comunitario con carácter social, ambiental y/o cultural.
Hh) Actividades referentes a asistencia técnica en problemática de alto riesgo para la prevención y atención de desastres de origen natural o antrópicos
Ii) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas referentes a capacitación, formación y áreas del

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conocimiento.
Jj) Prestación de servicios integrales de operación logística para todo tipo de eventos académicos, culturales, sociales y deportivos.
Kk) Realización de todo tipo de seminarios, conferencias, congresos, diplomados y talleres teóricos prácticos.
Ll) Prestación de servicios de promoción y prevención en las áreas de salud humana, particularmente en prevención de enfermedades y de riesgos e intervenciones colectivas en las áreas de la salud.
Mm) La prestación de servicios integrales de salud, entendidos como un servicio público esencial y como parte integral del sistema de seguridad social en salud.
Nn) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de promoción de la salud, prevención de las enfermedades, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, de acuerdo con las necesidades en salud y sus capacidades de resolución.
Oo) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de salud en áreas tecnológicas e informáticas, esencialmente todo lo relacionado con la telemedicina, gestión técnico- administrativo de los servicios de salud, fortaleciendo la investigación, la docencia y la innovación.
Pp) Prestará los servicios de ayudas diagnósticas, consistentes en tomas de rayos equis (rx), ecografía y de endoscopia y lectura de placas.
Qq) Prestación de servicios de salud ambulatorios y extramurales domiciliarios de baja com plejidad.
Rr) Creación de instituciones prestadoras de salud en todas sus manifestaciones, inscritas, de propiedad o adheridas a la corporación.
Ss) La prestación de servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos de salubridad en general, traslado de pacientes en ambulancia y en especial la asistencia médica. Así mismo, la importación, compra, venta, producción y distribución de elementos y aparatos relacionados con la medicina y con la asistencia hospitalaria farmacológica.
Tt) La prestación de servicios educativos, especialmente la aplicación e implementación de modelos educativos flexibles para jóvenes y adultos en los ciclos I, II, III, IV, V y VI.
Uu) Prestación de servicios educativos a poblaciones con necesidades educativas especiales.
Vv) Prestación de servicios de apoyo pedagógico especializado a estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales.
Ww) La dotación de materiales educativos y ayudas didácticas propias y de terceros, así como la capacitación, formación, seguimiento, coordinación, asistencia técnica y evaluación de docentes y estudiantes.
Xx) Desarrollo de todo tipo de contenidos digitales a través de diseño de modelos de producción e implementación de modcs desde los componentes pedagógicos, didácticos, tecnológicos y organizacionales.
Yy) Diseñar, desarrollar, mejorar, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar el desarrollo de software para el desarrollo de contenidos digitales y servicios de educación virtual.
Zz) La prestación de todo tipo de servicios educativos y de formación en forma directa y/o en convenios con entidades de educativas universitarias, tecnológicas y técnicas.
Aaa) Atención educativa integral a poblaciones vulnerables en territorio nacional e internacional, especialmente a jóvenes y adultos; así como a niños y niñas entre los 0

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y 5 años.
Bbb) La prestación de servicios lingüísticos a través de programas y cursos propios o ajenos con debida autorización y representación.
Ccc) La prestación de servicios de educación no formal hoy denominada educación para el trabajo y el desarrollo humano.
Ddd) Ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenio todo tipo de programas de formación académica, específicamente técnicos laborales.
Eee) Ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenio todo tipo de programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o de nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.
Fff) Prestación de servicios de apoyo a la gestión en procesos totales o parciales encaminados a desarrollar actividades índole operativa, administrativa, técnica, interventoras, auditoras y consultoras, correspondientes a actividades de ejecución de obras civiles y de infraestructura, manejo de residíos sólidos, mantenimientos y adecuaciones de bienes muebles e inmuebles, administración y operatividad de maquinaria pesada, interventoría de obras, instalaciones, venta y reparaciones de sistemas de telefonía, servicios de ingeniería, servicios eléctricos y de acueducto y alcantarillado.
Ggg) Realización de talleres deportivos para niños, jóvenes, adultos mayores y d isca pacitados.
Hhh) Realización de convenios con escuelas de formación deportiva. Hi) Desarrollo de programas y proyectos deportivos y de nutrición.
Jjj) Desarrollo de olimpiadas deportivas en todas las disciplinas y categorías, intercolegiados y programas de toda índole deportivos para toda la comunidad en general.
Kkk) Desarrollo de proyectos de salud ocupacional e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
Lll) Diseñar, promover, desarrollar, mejorar, contribuir, incentivar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas de gestión humana basada en competencias, análisis y diagnóstico del clima laboral.
Mmm) Suministro y/o distribución de alimentos listos para producción a niños, niñas, adolecentes, escolarizados o no escolarizados, adultos, adultos mayores, madres cabeza de familia, población en situación de desplazamiento, o cualquier tipo de población vulnerable.
Nnn) Proveeduría y monitoreo de programas de fortalecimiento nutricional para niños y niñas, en cualquier lugar de territorio nacional.
Ooo) Brindar servicios en formulación y ejecución de procesos de asistencia técnica en todo tipo de procesos, proveeduría y consultoría en actividades de gestión social y educativas.
Ppp) Diseñar, promover, desarrollar, ofrecer, apoyar e implementar proyectos y programas agrícolas, piscícolas, ganaderos, agroindustriales y forestales, así como también, procesos de protección de cuencas hidrográficas, reforestaciones y estudios de medio ambiente; todos estos, dirigidos a poblaciones rurales y productores agropecuarios en estado de vulnerabilidad.
Qqq) Implementación de políticas nacionales de atención a víctimas del conflicto armado interno que involucre las necesidades en prevención, protección, atención y restitución de esta población.
Rrr) Implementación de sistemas integrales para la seguridad y convivencia.
Sss) Fortalecimiento de las competencias ciudadanas que promuevan la sana.

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ttt) Desarrollar las capacidades humanas; técnico productivas, de mercadeo y comercialización, así como las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, desarrollo empresarial, innovación, investigación y uso de las Tics, gestión sostenible de recursos naturales y desarrollo de habilidades para la participación de los productores rurales.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: $ 2000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente. - Son funciones del Presidente como representante legal de la fundación, y el cual es nombrado por la asamblea general como presidente para el periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegida en caso de ameritado y sus funciones son:

1.- Actuar dentro y fuera de la fundación como representante tegai y responder a titulo judicial y extrajudicial por los asuntos que correspondan a la organización.
2.- Ejecutar los programas y decisiones que le hayan sido asignados por la asamblea general o la junta directiva.
3.- Cumplir y hace cumplir los estatutos. Reglamentos, actas, resoluciones y decisiones de la junta directiva.
4.- Citar a las reuniones ya sean ordinarias o extraordinarias de la fundación.
5.- Presentar a la junta directiva y demás autoridades que lo exijan los informes necesarios para la exhibición de libros e inversiones que se ejecuten en nombre de la fundación.
6.- Celebrar actos y contratos en representación de la fundación hasta por un monto de 6.000 s.M.M.L.V.
7.- Velar por la debida ejecución de los programas el uso correcto, conservación y funcionamiento de los bienes de propiedad de la fundación.
8.- Realizar y buscar convenios, proyectos de participación o ayuda estatal y recibir bienes a favor de la fundación ya sean en calidad de comodato préstamos de uso o donaciones.
9.- Las demás que la ley le imponga para el cargo.

Parágrafo:- Así mismos son funciones del Presidente:

1. Presidir, dirigir y coordinar todas las actividades de la asamblea general, miembros honorarios, activos y adherentes como de la junta directiva de la fundación.
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
3. Presentar proyectos y reformas del plan de trabajo en la fundación.
4. Firmar las actas y expedir copias de los documentos qué le sean solicitados.
5. Aprobar y ordenar el ingreso o retiro de internos de la fundación.

Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente:

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1.- Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal y tomar deóisiones quele sean permitidas.
2.- Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva
3.- Llevar al día los libros: Registrando estradas y salidas con sus respectivas órdenes de la contabilidad de la fundación.
4.- Firmar conjuntamente con el representante legal los cheques y pagos de la fundación.
5.- Depositar a diario en las cuentas bancarias o de ahorros de la fundación todo lo relacionado con los recaudos de la misma.
6.- Constituir la fianza que le sean exigidas para garantizar el manejo de los fondos de la fundación.
7.- Efectuar oportunamente los pagos que le sean autorizados por la junta directiva la asamblea general u otra autoridad en lo sucesivo debidamente acreditada conforme a la ley.
8.- presentar un informe detallado del movimiento o estado de la tesorería a la junta directiva cuando lo exijan y el balance general de cada año a la asamblea general.
9.- Las demás que le asigne la asamblea general, el representante legal y la ley según su cargo y estatutos que rigen a la fundación.

Parágrafo 1.- Constituir el tesorero y el presidente de la fundación las finanzas, pólizas y garantías para las juntas directivas o organizaciones, exigidas por entidades oficiales o privadas; valores estos que se acordaran dentro de un margen aceptable a la capacidad económica de los directivos de la corporación.

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 110 del 28 de noviembre de 2022, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022 con el No. 3126 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO	C.C.1130643713
VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DERLYN VIVIANA CATAMUSCAY ZAPATA	C.C.1143939747

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 075 del 27 de agosto de 2014, de Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2014 con el No. 2162 del Libro I

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ	C.C.31538931
CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO	C.C.1130643713
DERLYN VIVIANA CATAMUSCAY ZAPATA	C.C.1143939747

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 108 del 27 de septiembre de 2021, de Asamblea De Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021 con el No. 2842 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN PABLO ALVAREZ CUEVAS	C.C.1112492736 T.P.283032-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 025 del 21/04/2006 de Asamblea General	1694 de 12/05/2006 Libro I
ACT 035 del 09/07/2010 de Asamblea General	1931 de 13/07/2010 Libro I
ACT 038 del 08/10/2012 de Asamblea General	2826 de 29/10/2012 Libro I
ACT 074 del 19/02/2014 de Asamblea De Asociados	683 de 21/03/2014 Libro I
ACT 083 del 23/04/2015 de Asamblea General	906 de 29/04/2015 Libro I
ACT 85 del 30/04/2015 de Asamblea General	1208 de 27/05/2015 Libro I
ACT 107 del 06/03/2018 de Asamblea	882 de 12/04/2018 Libro I
ACT 115 del 06/02/2024 de Asamblea General	268 de 08/02/2024 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8530
Actividad secundaria Código CIIU: 8551
Otras actividades Código CIIU: 8230
Otras actividades Código CIIU: 8559

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	FUNDACION AVE FENIX GROUP
Matrícula No.:	990978-2
Fecha de matricula:	12 de julio de 2017
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 1 B # 55 - 74 OF 101
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $64,768,183,351

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8530

****

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los

Recibo No. 9715681, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082435BLZ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL





CERTIFICADO SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Los suscritos Representante legal y Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN AVE FÉNIX, con NIT 805.021.479-4.

CERTIFICAN

1. Que la FUNDACION AVE FENIX con NIT 805.021.479-4, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, ha venido realizando el pago oportuno de los aportes por conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, durante los últimos seis (6) meses calendarios exigibles a la fecha de la presente certificación. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la LEY 789 de 2002, certificando con la presente, encontrarnos a paz y salvo por tales conceptos.
2. Así mismo, en el marco del contrato concertado entre LA GOBERNACIÓN DEL VALLE y nuestra Fundación, el personal vinculado al mismo sostiene una relación únicamente civil mediada por contratos de prestación de servicios. En virtud de ello, la Fundación, verificará el pago oportuno de sus contratistas al sistema de seguridad social integral correspondiente, según lo establecido por la ley.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente certificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2024.

CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL

JUAN PABLO ALVAREZ CUEAS
REVISOR FISCAL TP-283032-T

Fundación Ave Fénix
Profesionales con sentido social
NIT 805.021.479-4

CERTIFICACIÓN DE TIPO DE CONTRIBUYENTE

El suscrito revisor fiscal de la FUNDACIÓN AVE FÉNIX con NIT 805.021.479-4

CERTIFICA:

1. Que, la FUNDACIÓN AVE FÉNIX es una entidad sin ánimo de lucro de las contempladas en el artículo 19 del ET, la cual se encuentra calificada dentro del régimen tributario especial y de conformidad al decreto 4400 del 30 de diciembre de 2004, cumple con todos los requisitos para pertenecer a dicho régimen. La calidad del contribuyente puede confirmarse en las responsabilidades declaradas en el RUT de la misma, denominada con el código 04 – Impto. renta y compl régimen especial por lo cual, no es sujeto de retención en la fuente.

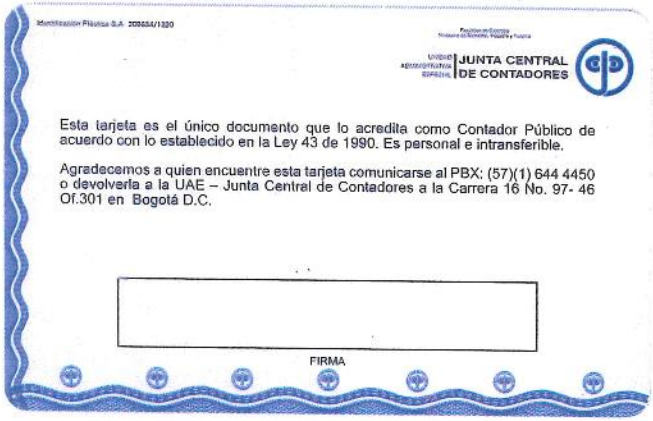
2. Que, en su calidad de institución educativa amparada por la Resolución No. 0716 del 28 de octubre de 2020 emitida por la secretaria de educación de Yumbo, la Fundación no es responsable de IVA según lo señalado en el artículo 92 de la ley 30 de 1992 *"Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal no son responsables de IVA (…)"* y lo inferido de la doctrina del concepto general 00001 de 20013 del IVA que expone: *"Aunque se tratara de un servicio gravado con el IVA, si lo presta una entidad de las señaladas como no responsables según el artículo 92 de la ley 30 de 1992 se debe realizar la contratación sin IVA."*

En virtud de lo anterior, la Fundación no es sujeto de retención en la fuente; ni es responsable de IVA por los servicios prestados en relación al contrato concertado con la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente certificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2024.

JUAN PABLO ALVAREZ CUEVAS
REVISOR FISCAL TP-283032-T


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
283032-T
JUAN PABLO
ALVAREZ CUEVAS
C.C. 1112492736
RES. INSCRIPCION 1499 DEL 08/07/2021
UNIVERSIDAD LIBRE
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
305587
324274


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.112.492.736
ALVAREZ CUEVAS
APELLIDOS
JUAN PABLO
NOMBRES
Juan Pablo Alvarez
FIRMA
REPÚBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1997
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
AB+
G.S. RH
M
SEXO
03-DIC-2015 JAMUNDI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
P-3106400-01154266-M-1112492736-20200827
0071577132A 1
9912882403

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AABF7042C34218881

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN PABLO ALVAREZ CUEVAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1112492736 de JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 283032-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805021479	4	FUNDACION AVE FENIX	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FUNDACION AVE FENIX	Calle 1b 55 - 74	CALI-VALLE	6534957	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1093293100	9478342787	E	2024/12/18	2024/12/02	BANCO DE OCCIDENTE	0	$6,789,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: FUNDACION AVE FENIX (9 Afiliados)																							$16,328,250	$2,612,900			$16,328,250	$2,041,400			$16,328,250	$653,600			$16,328,250		$81,200		$16,328,250	$817,200		$6,206,300
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (6 Afiliados)																							$11,567,302	$1,851,100			$11,567,302	$1,446,200			$11,567,302	$463,100			$11,567,302		$56,300		$11,567,302	$579,000		$4,395,700
Ciudad: CALI Depto: VALLE (6 Afiliados)																							$11,567,302	$1,851,100			$11,567,302	$1,446,200			$11,567,302	$463,100			$11,567,302		$56,300		$11,567,302	$579,000		$4,395,700
1	CC	1018430503	CAMACHO GAMA LIZETH JOHANA													X					23020 1	3	$308,001	$49,300	EPS010	3	$308,001	$38,600	CCF56	3	$308,001	$12,400	14-23	3	$308,001	0.000%	$0	3	$308,001	$15,500	No	$115,800
2	CC	1018430503	CAMACHO GAMA LIZETH JOHANA																		23020 1	27	$2,772,000	$443,600	EPS010	27	$2,772,000	$346,500	CCF56	27	$2,772,000	$110,900	14-23	27	$2,772,000	0.522%	$14,500	27	$2,772,000	$138,700	No	$1,054,200
3	CC	1116800691	CARVAJAL ROLON MICHEL ANDREA																		25-14	30	$2,169,700	$347,200	EPS002	30	$2,169,700	$271,300	CCF56	30	$2,169,700	$86,800	14-23	30	$2,169,700	0.522%	$11,400	30	$2,169,700	$108,500	No	$825,200
4	CC	1143834962	CERON SANTACRUZ JAVIER																		23020 1	30	$1,971,200	$315,400	EPS018	30	$1,971,200	$246,400	CCF56	30	$1,971,200	$78,900	14-23	30	$1,971,200	0.522%	$10,300	30	$1,971,200	$98,700	No	$749,700
5	CC	1126447439	LANDAZURI HERNANDEZ LEIDY BRIYITH													X					23020 1	10	$522,667	$83,700	EPS005	10	$522,667	$65,400	CCF56	10	$522,667	$21,000	14-23	10	$522,667	0.000%	$0	10	$522,667	$26,200	No	$196,300
6	CC	1126447439	LANDAZURI HERNANDEZ LEIDY BRIYITH																		23020 1	20	$1,045,334	$167,300	EPS005	20	$1,045,334	$130,700	CCF56	20	$1,045,334	$41,900	14-23	20	$1,045,334	0.522%	$5,500	20	$1,045,334	$52,400	No	$397,800
7	CC	38669136	MARTINEZ ZAPATA YAMILETH																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$162,500	CCF56	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$1,300,000	$65,000	No	$494,300
8	CC	94440695	VIVAS GONZALEZ ALEXANDER																		23030 1	30	$1,478,400	$236,600	EPS018	30	$1,478,400	$184,800	CCF56	30	$1,478,400	$59,200	14-23	30	$1,478,400	0.522%	$7,800	30	$1,478,400	$74,000	No	$562,400
Centro de Trabajo: RIESGOS 1 (3 Afiliados)																							$4,760,948	$761,800			$4,760,948	$595,200			$4,760,948	$190,500			$4,760,948		$24,900		$4,760,948	$238,200		$1,810,600
Ciudad: CALI Depto: VALLE (3 Afiliados)																							$4,760,948	$761,800			$4,760,948	$595,200			$4,760,948	$190,500			$4,760,948		$24,900		$4,760,948	$238,200		$1,810,600
9	CC	1144184431	CABAL PLATA VICTOR DANIEL																		25-14	30	$2,160,948	$345,800	EPS037	30	$2,160,948	$270,200	CCF56	30	$2,160,948	$86,500	14-23	30	$2,160,948	0.522%	$11,300	30	$2,160,948	$108,200	No	$822,000
10	CC	34511073	MONTOYA MILLER LANDY																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF56	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$1,300,000	$65,000	No	$494,300
11	CC	16718652	TORRES CARDENAS CARLOS ALBERTO																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$162,500	CCF56	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$1,300,000	$65,000	No	$494,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: FÉNIX BOGOTÁ (1 Afiliados)																							$1,532,853	$245,300			$1,532,853	$191,700			$1,532,853	$61,400			$1,532,853		$8,100		$1,532,853	$76,700		$583,200
Centro de Trabajo: ARL SURA (1 Afiliados)																							$1,532,853	$245,300			$1,532,853	$191,700			$1,532,853	$61,400			$1,532,853		$8,100		$1,532,853	$76,700		$583,200
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																							$1,532,853	$245,300			$1,532,853	$191,700			$1,532,853	$61,400			$1,532,853		$8,100		$1,532,853	$76,700		$583,200
12	CC	35426887	MEDINA OCHOA ADRIANA MARIA																		23030 1	30	$1,532,853	$245,300	EPS005	30	$1,532,853	$191,700	CCF24	30	$1,532,853	$61,400	14-23	30	$1,532,853	0.522%	$8,100	30	$1,532,853	$76,700	No	$583,200
Total			**Afiliados(10)**																				$17,861,103	$2,858,200			$17,861,103	$2,233,100			$17,861,103	$715,000			$17,861,103		$89,300		$17,861,103	$893,900		$6,789,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805021479	4	FUNDACION AVE FENIX	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FUNDACION AVE FENIX	Calle 1b 55 - 74	CALI-VALLE	6534957	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1093293100	9478342787	E	2024/12/18	2024/12/02	BANCO DE OCCIDENTE	0	$6,789,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$2,858,200	$0	$0	$2,858,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$1,109,000	$0	$0	$1,109,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$689,900	$0	$0	$689,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$1,059,300	$0	$0	$1,059,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$89,300	$0	$0	$89,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	10	$89,300	$0	$0	$89,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				10	$715,000	$0	$0	$715,000
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	9	$653,600	$0	$0	$653,600
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	$61,400	$0	$0	$61,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				10	$2,233,100	$0	$0	$2,233,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$710,100	$0	$0	$710,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$270,200	$0	$0	$270,200
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	2	$431,200	$0	$0	$431,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$271,300	$0	$0	$271,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$550,300	$0	$0	$550,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$536,200	$0	$0	$536,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	10	$536,200	$0	$0	$536,200
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$357,700	$0	$0	$357,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	10	$357,700	$0	$0	$357,700
TOTAL				**10**	**$6,789,500**	**$0**	**$0**	**$6,789,500**

Fecha:	10	de	Diciembre	de	2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO				**CONVENIO**	**X**
Contrato número:	1.320-18.01-10511	de	2024		

Disponibilidad y Registro presupuestal:

CDP1: 3500009626 del 24 de abril de 2024
CDP2: 3500009629 del 24 de abril de 2024

RPC: 4500038676 del 26 de agosto de 2024

Eje, Objetivo, Meta y Componente (especificar cada uno) del Plan de Desarrollo y que será atendido con este contrato:

AGRICULTURA:

A) FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL RURAL CON EQUIDAD DE PRODUCTORES Y ORGANIZACIONES DE AGRICULTURA

Línea Estratégica Territorial: 6. DESARROLLO INTEGRAL RURAL PARA LA EQUIDAD
Línea de acción: 601. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA
Programa: 60102 Producción, conservación
Subprograma: 6010201 comercialización de productos campesinos, comunitarios y agroecológicos.

META DE RESULTADO:

- 60102001 Aumentar en 300 hectáreas la producción ecológica y orgánica en zona rural de vocación agropecuaria Vallecaucana en el periodo de Gobierno

B) IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROECOLOGICOS PARA EL CUIDADO DE LOS BIENES NATURALES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Línea Estratégica Territorial: 6. DESARROLLO INTEGRAL RURAL PARA LA EQUIDAD
Programa: 601012 Producción, Conservación
Subprograma: 6010202 Sistema de producción agroecológicas

META DE RESULTADO:

- 60102001 Aumentar en 300 hectáreas la producción ecológica y orgánica en zona rural de vocación agropecuaria Vallecaucana en el periodo de gobierno.

C) DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LA POLITICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Línea Estratégica Territorial: 2 Valle del Cauca Territorio de Integridad para la Paz
Línea de acción: 202 Víctimas del Conflicto Armado
Programa: 20203 Reparación Integral y Verdad a Víctimas del Conflicto
Subprograma: 2020301 Restitución a Víctimas del Conflicto Armado

META DE RESULTADO:

- 20203001 Mantener la calificación satisfactoria en la implementación de la política de víctimas componente reparación integral y verdad a víctimas del conflicto armado, anualmente.

Meta, actividad e impacto del Plan de Acción que será atendida con este contrato:
META DE PRODUCTO:

A) FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCION DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA

- Beneficiar a estudiantes de instituciones educativas rurales por medio del desarrollo e implementación de 12 proyectos productivos agropecuarios que sean desarrollados en el área escolar y sean seleccionados por medio de convocatorias públicas en el periodo del gobierno.
- Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública que fomenten saberes y costumbres ancestrales de poblaciones afro en el periodo de gobierno.
- Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de jóvenes rurales en el periodo de gobierno.
- Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de mujeres rurales en el periodo de gobierno.
- Establecer 12 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de adultos mayores rurales en el periodo de gobierno.
- Establecer 31 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de pequeños productores campesinos en el periodo de gobierno.
- Establecer 18 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de comunidades indígenas en el periodo de gobierno.
- Establecer 5 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para población en condición de discapacidad.
- Asistir a mujeres afro del ENTIDAD de Buenaventura con el desarrollo e implementación de 1 proyecto que fomente la Seguridad Alimentaria en el Valle del Cauca.

B) DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

- Establecer proyectos productivos agropecuarios con las víctimas del conflicto armado en el marco de 1 a 15 sentencias proferidas por los jueces.

C) FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL RURAL CON EQUIDAD DE PRODUCTORES Y ORGANIZACIONES DE AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

- Realizar 2 mercados campesinos, ferias agropecuarias, eventos y/o ruedas de negocios con productores agropecuarios, que contribuyan a la seguridad alimentaria en el Valle del Cauca.

Objeto del contrato:
Aunar esfuerzos para la implementación, promoción, fortalecimiento y/o mejoramiento de los proyectos de seguridad alimentaria, desarrollo productivo agropecuario, agrícola agroindustriales y para víctimas del conflicto armado, mediante el fortalecimiento de los canales de comercialización a través de ferias, mercados campesinos ruedas de negocios y eventos, en el marco del proyecto "fortalecimiento de proyectos productivos de seguridad alimentaria para la atención de familias rurales del Valle del Cauca".

ASISTENTES A LA REUNIÓN			
Interventor o Supervisor:	Manuel Antonio Soto Supervisor Cargo: Profesional Universitario Asamblea Departamental Piso 2 – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Cel. 314 7404747		
Por parte del contratista:	Claudia Johanna Galeano Restrepo CC: 1.130.643.713 Representante Legal Fundación Ave Fénix NIT. 805.021.479-4 Calle 1B No 55-74 Cel. 301 7433399		
Otros asistentes:			
Lugar donde se realiza la reunión	Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca		
Hora de inicio (a.m./p.m.)	02:00 p.m	Hora de finalización **(a.m./p.m.)**	03:00 p.m.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Los objetivos de esta reunión son:

1. 1. Verificar el avance técnico del cumplimiento del 100% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor, tal como lo establece y de conformidad a la cláusula sexta literal a. Para realizar el segundo desembolso equivalente al 30% del Convenio de Asociación No. 1.320-18.01-10511 del 2024, toda vez que se cumpla con los requisitos establecidos.

2. Revisar los documentos soporte para el trámite de pago de la factura electrónica de venta No. FE - 265 de fecha 10 de diciembre de 2024, presentada por la Fundación Ave Fénix y que corresponde al tercer desembolso del Convenio de Asociación No. 1.320-18.01-10511 del 2024, de conformidad a la cláusula sexta literal a. del contrato.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA		
Obligación, Actividad /Compromiso.	**1.**Beneficiar a estudiantes de instituciones educativas rurales por medio del desarrollo e implementación de 12 proyectos productivos agropecuarios que sean desarrollados en el área escolar y sean seleccionados por medio de convocatorias públicas en el periodo del gobierno. **2.** Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública que fomenten saberes y costumbres ancestrales de poblaciones afro en el periodo de gobierno. **3.** Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de jóvenes rurales en el periodo de gobierno. **4.** Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de mujeres rurales en el periodo de gobierno. **5.** Establecer 12 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de adultos mayores rurales en el periodo de gobierno. **6.** Establecer 31 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de pequeños productores campesinos en el periodo de gobierno. **7.** Establecer 18 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de comunidades indígenas en el periodo de gobierno. **8.** Establecer 5 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para población en condición de discapacidad. **9.** Asistir a mujeres afro del ENTIDAD de Buenaventura con el desarrollo e implementación de 1 proyecto que fomente la Seguridad Alimentaria en el Valle del Cauca.	
Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo: 100%	

Otras consideraciones.	N/A	

Compromisos adquiridos

Compromiso	Fecha de entrega	Responsable
Tercer Informe Técnico, conforme al plan de trabajo	Diciembre de 2024	Operador Fundación Ave Fénix

Prorroga o suspensiones

Fecha suspensión/prorroga	Fecha de reinicio	Responsable
Otrosí NO. 1 Convenio de Asociación N° 1.320-18.01-10511 de 2024	Diciembre de 2024	Operador Fundación Ave Fénix

INFORME TÉCNICO O DE EJECUCIÓN.

Se realiza por parte de la Supervisión la verificación del cumplimiento de la CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA.

Actividad 1: Beneficiar a estudiantes de instituciones educativas rurales por medio de proyectos productivos agropecuarios que sean desarrollados en el área escolar y sean seleccionados por medio de convocatorias públicas en el periodo de gobierno.

Para el cierre de este entregable, se completaron las 12 visitas de socialización, diagnóstico y priorización de insumos, así como las visitas de acompañamiento técnico y fortalecimiento programadas. Estas actividades beneficiaron a las 12 instituciones educativas rurales ganadoras de la convocatoria pública, ubicadas en Ulloa, Bolívar, Cartago, El Cairo, Candelaria, Ginebra, Yotoco, Buenaventura, Florida y Dagua, cumpliendo con la totalidad de las actividades planificadas.

En cuanto a los proyectos desarrollados, el 67% correspondió a iniciativas agrícolas y el 33% a proyectos agroindustriales. Entre los proyectos destacados se encuentran huertas escolares, cultivos de hortalizas y plantas aromáticas en el sector agrícola, así como panadería, café y elaboración de concentrados en el enfoque agroindustrial.

Este proyecto ha sido un esfuerzo significativo para fortalecer la seguridad alimentaria y el desarrollo agropecuario en las áreas rurales del Valle del Cauca. A través de la implementación de proyectos escolares y el apoyo técnico brindado, se fomenta la adopción de buenas prácticas agrícolas y agroindustriales entre los jóvenes, promoviendo su rol como futuros agentes de cambio en sus comunidades.

En la siguiente tabla se relacionan los nombres de las asociaciones beneficiadas y las actividades en las que participaron durante este periodo.

Nombre de Asociación	Municipio	Socialización y diagnóstico	Acompañamiento técnico	Fortalecimiento
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA INMACULADA	ULLOA	1	1	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO	BOLIVAR	1	1	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZARAZGOZA	CARTAGO	1	1	1
INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVEDAÑO SEDE ALBÁN	EL CAIRO	1	1	1
INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION - SEDE EL PARAISO	CANDELARIA	1	1	1
INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL LA SELVA	GINEBRA	1	1	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO	YOTOCO	1	1	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO RAUL OREJUELA BUENO	B/VENTURA	1	1	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT	B/VENTURA	1	1	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	FLORIDA	1	1	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEREMAL	DAGUA	1	1	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMÉRICAS SEDE NORMAN ZULUAGA JARAMILLO	FLORIDA	1	1	1
TOTAL		**12**	**12**	**12**

Medios de Verificación: Cada Institución Educativa cuenta con los siguientes soportes según cada caso particular:
Socialización y diagnóstico: Acta de visita de Socialización - ASO, Listado de Asistencia - LA, Acta de Priorización – APO, Diagnostico – DGI, DGC.
Acompañamiento técnico: Acta de visita de acompañamiento – AAO, Listado de asistencia – LA.
Fortalecimiento: Acta de Entrega fortalecimiento – AEO, Acta de Terminación/Cierre del proyecto – ACIO, Acta de Concertación – ACO, Registro fotográfico.

Actividad 2: Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública que fomenten saberes y costumbres ancestrales de poblaciones afro en el periodo de gobierno.

Al finalizar este entregable, se destacan varios aspectos relevantes de su ejecución. En primer lugar, se evidenció que el 41% de los proyectos fueron agroindustriales, seguidos por un 35% agrícolas y un 24% pecuarios. Entre las iniciativas sobresalientes se incluyeron proyectos de porcicultura, cultivo de hortalizas, siembra de plátano, yuca, papaya, pesca artesanal y transformación del pescado. Además, se observó que algunas propuestas generaron mayor valor agregado, como la venta de productos eviscerados o ahumados.

Un enfoque clave del proyecto fue la manipulación segura y eficiente de los alimentos, garantizando calidad y seguridad alimentaria. Esto permitió ofrecer productos de mayor valor en los mercados locales, fortaleciendo la economía de las comunidades afro mientras se respetaban sus prácticas culturales y saberes ancestrales, promoviendo un desarrollo inclusivo y sostenible.

Los avances alcanzados impulsaron iniciativas agrícolas que fortalecieron la seguridad alimentaria y el desarrollo económico en las comunidades afro del Valle del Cauca. A través de la participación activa de los productores, la implementación de buenas prácticas y la valorización de conocimientos ancestrales, se optimizaron las capacidades productivas locales y los canales de comercialización, generando un impacto positivo en la economía regional.

El cierre del proyecto consolidó 17 visitas de socialización, diagnóstico, priorización de insumos, acompañamiento técnico y fortalecimiento. Estas actividades beneficiaron a asociaciones afro de los municipios de Candelaria, Jamundí, Buenaventura, La Cumbre, Buga, Dagua, Cali y Guacarí. Se destacó la alta participación de las comunidades afro de Buenaventura, especialmente las platoneras, quienes desempeñaron un papel fundamental en el éxito del proyecto.

En la siguiente tabla se relacionan los nombres de las asociaciones beneficiadas y las actividades en las que participaron durante este periodo

Nombres de Asociación	Municipio	Socialización y diagnóstico	Acompañamiento técnico	Fortalecimiento
AFROHABITAD	CANDELARIA	1	1	1
FUNDACION DE GRANDES AMIGOS DEL PACIFICO - FUNGRAMI	JAMUNDI	1	1	1

	ASOCIACIÓN DE PLATONERAS PUERTA A PUERTA	B/VENTURA	1	1	1	
	ASOCIACIÓN DE PLATONERAS AFROS DEL PACIFICO	B/VENTURA	1	1	1	
	ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES UNIDOS DE SAN BUENAVENTURA Y 6 DE ENERO	B/VENTURA	1	1	1	
	ASOCIACION PESCADORES ARTESANALES HERMANOS UNIDOS DEL PACIFICO - APEUNIPA	B/VENTURA	1	1	1	
	FUNDACIÓN ADORACIÓN AL NIÑO DIOS QUINAMAYO JAMUNDI VALLE FUNANDIOSQUIVA	JAMUNDI	1	1	1	
	AMUNAFRO	LA CUMBRE	1	1	1	
	ASOCIACIÓN DE PLATONERAS AMBUELANTES DE LA COMUNA 12	B/VENTURA	1	1	1	
	ASOCIACIÓN DE PLATONERAS DE BAJO CALIMA - ASOBAJOCALIMA	B/VENTURA	1	1	1	
	ASOCIACIÓN DE PLATONERAS DE LA PLAYITA Y SACARÍAS	B/VENTURA	1	1	1	
	ASOCIACIÓN DE PLATONERAS DEL PIÑAL	B/VENTURA	1	1	1	
	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA A SENTIR BUGUEÑO	BUGA	1	1	1	
	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE, SENDO Y MACHADO JURISD	DAGUA	1	1	1	
	CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL DE NEGRITUDES LA PLAYA RENACIENTE	CALI	1	1	1	

ASOCIACIÓN DE PROMOTORES Y DEFENSORES AFRODESCENDIENTES DEL RÍO SABALETAS – ASPEZA	GUACARI	1	1	1
FUNDACIÓN INFANTIL HUELLAS QUE TRANSFORMAN - FUNITRAN	B/VENTURA	1	1	1
TOTAL		**17**	**17**	**17**

Medios de Verificación: Cada asociación cuenta con los siguientes soportes según cada caso particular:
Socialización y diagnóstico: Acta de visita de Socialización - ASO, Listado de Asistencia - LA, Acta de Priorización – APO, Diagnostico – DGE.
Acompañamiento técnico: Acta de visita de acompañamiento – AAO, Listado de asistencia – LA.
Fortalecimiento: Acta de Entrega fortalecimiento – AEO, Acta de Terminación/Cierre del proyecto – ACIO, Acta de Concertación – ACO, Registro fotográfico.

Actividad 3. Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de jóvenes rurales en el periodo de gobierno.

Para el cierre de este entregable, se presentó la renuncia de la Asociación de Productores Agropecuarios Sembradores de Vida y Esperanza de Ricaurte (ASPASVE), ubicada en el municipio de Bolívar, la cual se retiró del proyecto tras la fase de socialización y priorización de insumos. En su lugar, se integró la Asociación de Productores Agropecuarios Orgánicos del Valle del Cauca y Cauca, decisión aprobada por la SDRAP en la mesa técnica del 14 de noviembre de 2024.

A lo largo del proyecto, se llevaron a cabo 17 visitas de socialización, diagnóstico y acompañamiento técnico para apoyar a las asociaciones de jóvenes rurales en 17 municipios del Valle del Cauca, como Toro, Zarzal, Caicedonia, Florida y Pradera, alcanzando el 100% de las actividades planificadas.

La mayoría de las iniciativas se enfocaron en proyectos agrícolas (11), destacando cultivos de melón, cacao, caña panelera y plantas aromáticas, además de propuestas innovadoras como la hidroponía. También se realizaron proyectos en el ámbito pecuario (apicultura, bovinos y porcicultura) y agroindustrial, donde sobresalieron la cadena láctea y la transformación de guayaba.

En general, el proyecto logró fortalecer las capacidades productivas de los jóvenes rurales, incentivando prácticas sostenibles e impulsando el desarrollo agropecuario de sus comunidades.

En la siguiente tabla se relacionan los nombres de las asociaciones beneficiadas y las actividades en las que participaron durante este periodo.

Nombres de Asociación	Municipio	Socialización y diagnóstico	Acompañamiento técnico	Fortalecimiento
ASOCIACIÓN DE FIUTUROS AGRICULTORES AFA ITA TORO VALLE	TORO	1	1	1

	COLOMBIA				
	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE CAJAMARCA VALLE DEL CAUCA ASOAGRICAJ	ROLDANILLO	1	1	1
	FUND. SEMILLA Y LIBERTAD	SEVILLA	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE TURISMO DE PAISAJE " LA ESCAPADA RURAL "	SAN PEDRO	1	1	1
	ASOCIACION DE MERCADO CAMPESINO DE TORO ASOMERCATORO	TORO	1	1	1
	ASOCIACION DE MORICULTORES Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EMPRENDEDORAS DE VERSALLES - ASOMUEVER	VERSALLES	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE ZARZAL - ASOPROAGROZAR	ZARZAL	1	1	1
	FUNDACIÓN JUNTOS PARA AVANZAR - JUNAZAR	ZARZAL	1	1	1
	ASOCIACION DE PRODUCTORES CAMPESINOS Y SOCIAL DEL VALLE - ASOPROCAMSO DEL VALLE	EL CERRITO	1	1	1
	ASOPROVACA	PRADERA	1	1	1
	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA DEL VALLE DEL CAUCA - ASOPROCAICE	CAICEDONIA	1	1	1
	ASOCIACION GRUPO AGROPISCICOLA CAICEDONIA - AGROPISCIOLA	CAICEDONIA	1	1	1

ASOCIACION INTEGRAL DE JOVENES DEL PACIFICO - ASIJOP	FLORIDA	1	1	1
ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS AGROEMPRESARIOS EL GUAYABO – ASCAGUAY	BUGALAGRANDE	1	1	1
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PANELEROS INTEGRADOS - ASOPROIN	GINEBRA	1	1	1
PROPIANSERMA PRODUCTORES APICOLAS DE ANSERMA	ANSERMANUEVO	1	1	1
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORGÁNICOS DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA-ASOPROORGANICOS	CALI	1	1	1
TOTAL		17	17	17

Medios de Verificación: Cada asociación cuenta con los siguientes soportes según cada caso particular: **Socialización y diagnóstico:** Acta de visita de Socialización - ASO, Listado de Asistencia - LA, Acta de Priorización – APO, Diagnostico – DGA.

Acompañamiento técnico: Acta de visita de acompañamiento – AAO, Listado de asistencia – LA.
Fortalecimiento: Acta de Entrega fortalecimiento – AEO, Acta de Terminación/Cierre del proyecto – ACIO, Acta de Concertación – ACO, Registro fotográfico.

Actividad 4. Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de mujeres rurales.

Al finalizar las actividades del entregable, se evidenció que la mayoría de los proyectos de esta población se centraron en el área agrícola, destacando 10 iniciativas relacionadas con huertas, hortalizas, aromáticas, plátano y café. En el área pecuaria se desarrollaron cuatro proyectos orientados al fortalecimiento de la avicultura (gallinas ponedoras), cunicultura y porcicultura. Por último, en el ámbito agroindustrial, se implementaron tres proyectos, incluyendo uno relacionado con la cadena láctea y dos enfocados en la transformación del pescado, como la producción de chorizo de trucha y platoneras.

Se consolidaron un total de 17 visitas correspondientes a las fases de socialización/diagnóstico, priorización, acompañamiento técnico y fortalecimiento, beneficiando a 17 asociaciones de mujeres rurales en municipios como Jamundí, Ansermanuevo, Ulloa, Cali, Ginebra, Buenaventura, Guacarí, La Victoria, Buga, Florida y Caicedonia. Con estas actividades se alcanzó el 100% de la ejecución programada para esta población.
En la siguiente tabla se relacionan los nombres de las asociaciones beneficiadas y las actividades en las que participaron durante este periodo.

Nombres de Asociación	Municipio	Socialización y diagnóstico	Acompañamiento técnico	Fortalecimiento
ASOCIACION CAMPESINA EL MANA DE LA DESPENSA - ASOCAMADE	JAMUNDI	1	1	1
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANDEROS DE ANSERMANUEVO VALLE - ASAGAN	ANSERMANUEVO	1	1	1
CORPORACION DE MUJERES, AMBIENTALISTAS, ARTESANAS, CAFETERAS DE ULLOA - AMARTECAFE	ULLOA	1	1	1
ASOCIACIÓN RURAL AGROECOLOGICA Y TURISTICA DEL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS - ASO.AGROTUGOL	CALI	1	1	1
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y EMPRENDEDORES DE LA VEREDA CALABAZAS (CALABEZAS EMPRENDE CON AMOR Y ESPERANZA)	ANSERMANUEVO	1	1	1
FUNDACIÓN CAMPESINA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO RURAL - FINCA	GINEBRA	1	1	1
ASOCIACIÓN CAMPESINA MUJERES EL ENCANTO	CALI	1	1	1
FUNDACIÓN PARA EL MEJOR ESTAR DE LOS COLOMBIANOS - FUMECO	JAMUNDI	1	1	1
ASOCIACIÓN DE	GINEBRA	1	1	1

	EMPRENDEDORAS DE JUNTAS - ASOEMJUNTAS				
	ASOCIACIÓN DE PLATONERAS DEL PACIFICO	B/VENTURA	1	1	1
	ASOCIACIÓN GRUPO DE MUJERES RURALES EMPRENDEDORAS	GUACARI	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES DE RIVERALTA - ASOEMPRIVERALTA	LA VICTORIA	1	1	1
	CORPORACION CAMPESINA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL RIO GUADALAJARA	BUGA	1	1	1
	FUNDACIÓN PLAN PACIFICO	B/VENTURA	1	1	1
	ASOCIACIÓN CUNICOLA SEÑOR CONEJO - SR CONEJO	FLORIDA	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE MUJERES GESTORAS DE PAZ DE VISTA HERMOSA - ASOGESPAZ	B/VENTURA	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SEMBRADORAS DE PAZ -ASOMUCAICE	CAICEDONIA	1	1	1
	TOTAL		17	17	17

Medios de Verificación: Cada asociación cuenta con los siguientes soportes según cada caso particular:
Socialización y diagnóstico: Acta de visita de Socialización - ASO, Listado de Asistencia - LA, Acta de Priorización – APO, Diagnostico – DGA.
Acompañamiento técnico: Acta de visita de acompañamiento – AAO, Listado de asistencia – LA.
Fortalecimiento: Acta de Entrega fortalecimiento – AEO, Acta de Terminación/Cierre del proyecto – ACIO, Acta de Concertación – ACO, Registro fotográfico.

Actividad 5. Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de adultos mayores rurales en el periodo de gobierno.

La mayoría de los proyectos identificados para esta población se enfocaron en el área agrícola, con 11 iniciativas que representaron el 90% de los beneficiarios. Entre los cultivos destacados se encuentran el plátano, mora, cacao, cítricos, hortalizas y huertas caseras. Asimismo, en el área agroindustrial se desarrolló un proyecto centrado en la cadena láctea.

En total, se llevaron a cabo las visitas de socialización/diagnóstico, priorización, acompañamiento técnico y fortalecimiento para las asociaciones de Adultos Mayores, ubicadas en los municipios de Dagua, Sevilla, San Pedro, Versalles, Trujillo, Buenaventura, Ginebra, Caicedonia, Florida, Obando, Jamundí y Restrepo, logrando cumplir con todas las actividades programadas para esta población.
En la siguiente tabla se relacionan los nombres de las asociaciones beneficiadas y las actividades en las que participaron durante este periodo.

Nombres de Asociación	Municipio	Socialización y diagnóstico	Acompañamiento técnico	Fortalecimiento
ASOCIACION AGROPECUARIA PROGRESO CENTELLA APC	DAGUA	1	1	1
ASOCIACION CAMPESINOS SEVILLANOS PIDEN TIERRA - ACASEPITI	SEVILLA	1	1	1
ASOCIAICON DE PRODUCTORES CAMPESINOS DE BUENOS AIRES - ASOPROCAMBA	SAN PEDRO	1	1	1
CORPORACIÓN DIOCESANA PRO-COMUNIDAD CRISTIANA	VERSALLES	1	1	1
ASOCIACIÓN VIVERO AGROPECUARIO Y PISCICULTOR DE LAS VEREDAS DE CASCAJAL Y MADRIGAL	TRUJILLO	1	1	1
FUNDACIÓN CENTRO DIA	BUENAVENTURA	1	1	1
CORPORACION AMBIENTAL Y ECOLOGICA COMUNITARIA DE BARRANCO BAJO - CORPOBARRANCO	GINEBRA	1	1	1
ONG CORPORACION AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL VALLE - ONG AGRONORTE	CAICEDONIA	1	1	1

ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE GRUPOS DE LA TERCERA EDAD DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	1	1	1
FEDERACION AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y TURISTICA DEL NORTE Y CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA - FEDEAGRO VALLE	OBANDO	1	1	1
ASOCIACION DE AGRICULTORES CONSTRUYENDO FUTURO - AGRICOFU	JAMUNDI	1	1	1
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS PLAYAGUAI	RESTREPO	1	1	1
TOTAL		12	12	12

Medios de Verificación: Cada asociación cuenta con los siguientes soportes según cada caso particular:
Socialización y diagnóstico: Acta de visita de Socialización - ASO, Listado de Asistencia - LA, Acta de Priorización – APO, Diagnostico – DGA.
Acompañamiento técnico: Acta de visita de acompañamiento – AAO, Listado de asistencia – LA.
Fortalecimiento: Acta de Entrega fortalecimiento – AEO, Acta de Terminación/Cierre del proyecto – ACIO, Acta de Concertación – ACO, Registro fotográfico.

Actividad 6. Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de pequeños productores campesinos en el periodo de gobierno.

La mayoría de los proyectos desarrollados para esta población se enfocaron en el sector agrícola, con un total de 23 iniciativas, equivalentes al 74% del total. Estos proyectos destacan por su diversidad, incluyendo cultivos de hortalizas, plátano, piña, aromáticas, frutales, café y cítricos, reflejando una tendencia hacia la diversificación agrícola. En el sector pecuario, se registraron 7 proyectos centrados en porcicultura, avicultura y piscicultura, orientados a fortalecer la producción animal en las comunidades rurales. En el ámbito agroindustrial, se implementaron 6 proyectos dedicados a la transformación de productos, como la cadena láctea, la producción de panela, mermeladas y harina de plátano.

Estos resultados evidencian la capacidad de los pequeños productores para agregar valor a sus productos, diversificar sus actividades y generar ingresos adicionales. Esto subraya la importancia de la agricultura familiar campesina como eje para fortalecer la seguridad alimentaria, mejorar las condiciones de vida de los productores y contribuir al desarrollo económico local.

En total, se realizaron 31 visitas de socialización/diagnóstico y priorización, acompañamiento técnico y fortalecimiento en asociaciones de pequeños productores ubicadas en los municipios de Ansermanuevo,

Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Toro, Trujillo, Ulloa y Versalles. Con estas acciones, se completaron el 100% de las actividades programadas para esta población, cumpliendo con los objetivos establecidos.

En la siguiente tabla se relacionan los nombres de las asociaciones beneficiadas y las actividades en las que participaron durante este periodo.

Nombres de Asociación	Municipio	Socialización y diagnóstico	Acompañamiento técnico	Fortalecimiento
ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE ULLOA VALLE DEL CAUCA - ANUC - ULLOA	ULLOA	1	1	1
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAFETERAS DE ULLOA - FEMICAFE	ULLOA	1	1	1
ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA Y PECUARIA DE GUARE BOLIVAR VALLE - ASOPEGUARE	BOLIVAR	1	1	1
ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - AGAZAC	CARTAGO	1	1	1
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y FORESTALES DE ZABALETAS - AGROFORZA	RESTREPO	1	1	1
ASOCIACIÓN DE VIGÍAS, PROTECTORES(AS) DE DERECHOS AMBIENTALES Y DEL ENTORNO VITAL DEL AGUA - ASOVIAMPRO	CALI	1	1	1
ASOCIACIÓN DESARROLLO PEZQUERO COMUNITARIO - ASODEPEZCO	ROLDANILLO	1	1	1
FUNDACIÓN AYUDANOS A SEGUIR SONRIENDO-	TORO	1	1	1

	FUNDASONRIENDO				
	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA GESTORES DE PAZ - ASOTIGRE ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO ROLDANILLO - ASPROCAMPO ROLDANILLO	ROLDANILLO	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE CARRETILLEROS DE CANDELARIA - ASOCAR CANDELARIA	CANDELARIA	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SEMBRANDO UN FUTURO - ASOCASFU	DAGUA	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES HORTOFRUTICOLAS DE LA SERRANIA DE LOS PARAGUAS - APROSEPHAS	EL DOVIO	1	1	1
	ASOCIACIÓN PROMOTORES AGROECOLOGICOS CAICEDONIA - ASOPROCAI	CAICEDONIA	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTA NORTE DEL VALLE DEL CAUCA - ASOPROFRUT-NORTE	OBANDO	1	1	1
	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE PRODUCTORES AGRICOLAS, PECUARIOS, PISCICOLAS DE DEFENZA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, DEL CAÑON DEL RIO GUABAS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA- VALLE DEL CAUCA - ASOCAMGUABAS	GINEBRA	1	1	1

	FUNDACIÓN ALDEA NACIENTE	VERSALLES	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PROFESIONALES DEL GUACARÍ - AGROPROF	GUACARI	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE CARNICOS DEL CORREGIMIENTO DE CANANGUA - ASODECAR	GUACARI	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA REALIZADA POR EL - ABRANOVA	CAICEDONIA	1	1	1
	ASOAGRODIAMANTE	CALIMA	1	-	1
	ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA LA PRADERA -AGROPRA	SAN PEDRO	1	1	1
	ASOCIACIÓN ABASTO DE AGUA RURAL COMUNITARIO MANANTIAL SANTA ELENA - ASOBMANATIAL-STE	TRUJILLO	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE PROGRESO Y PAZ - AVTDEHPAZ	TRUJILLO	1	1	1
	"FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UN CAMBIO PARA EL FUTURO (FUNDACONFUTURO)"	BUGALAGRANDE	1	1	1
	ASOFRAILES	FLORIDA	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS EMPRENDEDORES UNIDOS POR EL PROGRESO FENICIA "ASOCAMPEF	RIOFRIO	1	1	1
	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS EMPRENDEDORES UNIDOS DE LA JUDEA	RIOFRIO	1	1	1

"ASOCAEMJUR"				
ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS VERDAD EL ESTEREO - ASOCAVES	CALI	1	1	1
FUNDACIÓN LA CHAGRA - CHAGRA	CALI	1	1	1
ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE - ASOGANRES	RESTREPO	1	1	1
TOTAL		**31**	**31**	**31**

Medios de Verificación: Cada asociación cuenta con los siguientes soportes según cada caso particular:
Socialización y diagnóstico: Acta de visita de Socialización - ASO, Listado de Asistencia - LA, Acta de Priorización – APO, Diagnostico – DGA.
Acompañamiento técnico: Acta de visita de acompañamiento – AAO, Listado de asistencia – LA.
Fortalecimiento: Acta de Entrega fortalecimiento – AEO, Acta de Terminación/Cierre del proyecto – ACIO, Acta de Concertación – ACO, Registro fotográfico.

Actividad 7. Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de comunidades indígenas en el periodo de gobierno.

Una vez finalizadas las actividades del entregable, se identificó que la mayoría de los proyectos impulsados por las comunidades indígenas se centraron en el sector agrícola, con 7 iniciativas que representaron el 39% del total. Entre los cultivos destacados estuvieron hortalizas, plátano, café, mora, cítricos, bananos y huertas, contribuyendo a mejorar la seguridad alimentaria y fomentar la diversificación de la producción. Esto fortaleció la soberanía alimentaria, promoviendo autonomía y acceso a alimentos frescos, nutritivos y culturalmente apropiados.

En el ámbito agroindustrial, se registraron 5 proyectos enfocados en la transformación de productos, como el trapiche panelero y el viche de caña. Estas iniciativas agregaron valor a la producción local, diversificando los derivados de la caña de azúcar y mejorando los procesos productivos, lo que impactó positivamente en la economía de las comunidades.

Sin embargo, el cabildo indígena JOIN DURR no pudo recibir el fortalecimiento planificado debido a la imposibilidad de proveer semillas nativas solicitadas. Como resultado, los recursos financieros asignados ($16.000.000) se desglosaron del convenio, logrando un cumplimiento del 94.44% para esta comunidad.

En total, se llevaron a cabo 17 visitas de socialización, diagnóstico y priorización de insumos, además de visitas de acompañamiento técnico y fortalecimiento. Estas actividades se desarrollaron en comunidades indígenas de los municipios de Bolívar, Buenaventura, El Cairo, Florida, Sevilla, Versalles, Ansermanuevo, Jamundí y Pradera, cumpliendo con los objetivos programados para esta población.

En la siguiente tabla se relacionan los nombres de las asociaciones beneficiadas y las actividades en las que participaron durante este periodo.

Nombres de Asociación	Municipio	Socialización y diagnóstico	Acompañamiento técnico	Fortalecimiento
RESGUARDO INDIGENA RIO GARRAPATAS	BOLÍVAR	1	1	1
RESGUARDO INDIGENA DACHI DRUA MUNDI	ANSERMANUEVO	1	1	1
RESGUARDO KWESX KIWE NASA	JAMUNDI	1	1	1
CABILDO INDÍGENA KWET LE'CXKWE (PIEDRA PEQUEÑA)	PRADERA	1	1	1
COMUNIDAD INDIGENA EMBERA CHAMÍ, LOS AIZAMA, MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA.	VERSALLES	1	1	1
C. PUEBLO NUEVO	JAMUNDÍ	1	1	1
TRIUNFO CRISTAL PAEZ	FLORIDA	1	1	1
DOJURO	VERSALLES	1	1	1
COOPERATIVA AGROPECUARIA RESGUARDO INDÍGENA LAS BRISAS - NASAFRUT	FLORIDA	1	1	1
RI. ANKODRERUA	SEVILLA	1	1	1
R.I KWE	FLORIDA	1	1	1
CI. EL VERGEL	VERSALLES	1	1	1
BURUJON	BUENAVENTURA	1	1	1
CHAMAPURO	BUENAVENTURA	1	1	1
JOIN DURR	BUENAVENTURA	-	-	-
CHACHAJO	BUENAVENTURA	1	1	1

WAUNANA	BUENAVENTURA	1	1	1
RIDOXURA	EL CAIRO	1	1	1
TOTAL		17	17	17

Medios de Verificación: Cada asociación cuenta con los siguientes soportes según cada caso particular:
Socialización y diagnóstico: Acta de visita de Socialización - ASO, Listado de Asistencia - LA, Acta de Priorización – APO, Diagnostico – DGE.
Acompañamiento técnico: Acta de visita de acompañamiento – AAO, Listado de asistencia – LA.
Fortalecimiento: Acta de Entrega fortalecimiento – AEO, Acta de Terminación/Cierre del proyecto – ACIO, Acta de Concertación – ACO, Registro fotográfico.

Actividad 8. Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para población en condición de discapacidad.

Los proyectos desarrollados por las asociaciones se enfocaron en los sectores agrícola, agropecuario y pecuario, abarcando actividades como la producción de cítricos, frutales, hongos comestibles, porcicultura y avicultura (pollo de engorde y gallinas ponedoras). Es relevante destacar la participación activa de las familias y tutores de personas en condición de discapacidad, quienes contribuyeron significativamente al éxito de los proyectos bajo supervisión técnica.

Este enfoque inclusivo promovió la seguridad alimentaria, el desarrollo económico local y la integración social, reforzando las capacidades de las asociaciones mediante visitas técnicas que garantizaron la productividad, sostenibilidad ambiental y viabilidad económica de las iniciativas.

El entregable concluyó con un total de 5 visitas de socialización, diagnóstico y priorización, junto con visitas de acompañamiento técnico y fortalecimiento para las asociaciones de población en condición de discapacidad ubicadas en Florida (2), Jamundí, Cali y Buga. Estas actividades se ejecutaron al 100%, cumpliendo con los objetivos establecidos para esta población.

En la siguiente tabla se relacionan los nombres de las asociaciones beneficiadas y las actividades en las que participaron durante este periodo.

Nombres de Asociación	Municipio	Socialización y diagnóstico	Acompañamiento técnico	Fortalecimiento
FUNDACIÓN ESTRELLITAS DEL FUTURO BRILLANDO POR SIEMPRE	FLORIDA	1	1	1
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL DINAMICOS DEL LLANITO - ASODINAMICOS	FLORIDA	1	1	1

ASOCIACIÓN DE MUJERES MINERAS, TAMBADORAS, AGROPECUARIAS SOSTENIBLES, ARTESANALES AFROCOLOMBIANAS - ASOMURQUI	JAMUNDI	1	1	1
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SCOUT	CALI	1	1	1
ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISION NORTE	BUGA	1	1	1
TOTAL		**5**	**5**	**5**

Medios de Verificación: Cada asociación cuenta con los siguientes soportes según cada caso particular:
Socialización y diagnóstico: Acta de visita de Socialización - ASO, Listado de Asistencia - LA, Acta de Priorización – APO, Diagnostico – DGA.
Acompañamiento técnico: Acta de visita de acompañamiento – AAO, Listado de asistencia – LA.
Fortalecimiento: Acta de Entrega fortalecimiento – AEO, Acta de Terminación/Cierre del proyecto – ACIO, Acta de Concertación – ACO, Registro fotográfico.

Actividad 9. Asistir a mujeres afro del Distrito de Buenaventura con proyectos que fomenten la Seguridad Alimentaria en el Valle del Cauca.

Para este entregable, se realizó la visita de socialización y acompañamiento técnico a la asociación beneficiaria, enfocada principalmente en la pesca artesanal. Durante el acompañamiento, se abordaron temas clave como las artes de pesca y las buenas prácticas de manufactura. El objetivo fue asegurar que los productos obtenidos tengan una calidad adecuada y sean sostenibles, mejorando así las técnicas y procesos de pesca. Este enfoque contribuye a la preservación del recurso pesquero, esencial para la sostenibilidad de la actividad y el bienestar de las comunidades involucradas.

Finalmente, se realizaron la entrega de los insumos acordados para el fortalecimiento del proyecto, completando el 100% de este entregable.

En la siguiente tabla se relacionan los nombres de las asociaciones beneficiadas y las actividades en las que participaron durante este periodo.

Nombres de Asociación	Municipio	Socialización y diagnóstico	Acompañamiento técnico	Fortalecimiento
ASOMADRESARTESANAL	BUENAVENTURA	1	1	1

Medios de Verificación: La asociación cuenta con los siguientes soportes:
Socialización y diagnóstico: Acta de visita de Socialización - ASO, Listado de Asistencia - LA, Acta de Priorización – APO, Diagnostico – DGE.
Acompañamiento técnico: Acta de visita de acompañamiento – AAO, Listado de asistencia – LA.

Fortalecimiento: Acta de Entrega fortalecimiento – AEO, Acta de Terminación/Cierre del proyecto – ACIO, Acta de Concertación – ACO, Registro fotográfico.
Los soportes se encuentran disponibles en el drive carpeta digital y se relacionan en el archivo de Excel denominado RELACIÓN CARPETA DIGITAL pestaña E9.

Actividad 10. Realizar mercados campesinos, ferias agropecuarias, eventos y/o ruedas de negocios con productores agropecuarios, que contribuyan a la seguridad alimentaria en el Valle del Cauca.

Se llevaron a cabo los dos mercados campesinos programados en el marco del proyecto, en los municipios definidos, en comité técnico No.1 que se llevó a cabo el 2 de septiembre de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca- SDRAP, confirmando que se realizarían (2) mercados campesinos, el primero en la semana de octubre en el distrito de Buenaventura y posteriormente vía correo, el día 24 de octubre enviado por la Dr. Angela Reyes Becerra, se confirmó que el segundo mercado se realizaría en el municipio de Andalucía, el día 3 de noviembre del año en curso.

MERCADO CAMPESINO BUENAVENTURA.

En la jornada de comercialización en Buenaventura se tuvo participación de 76 productores. La oferta de mercados campesinos con una carga de alimentos de aproximadamente 1700 kg estuvo conformada por organizaciones de pequeños y medianos productores provenientes de los municipios de Dagua, Cali (zona rural), El Cerrito, La Cumbre y Buenaventura. Dicha oferta fue variada encontrándose frutas y hortalizas como plátano, cebolla larga, mazorca, aguacate, pepino, banano, papaya, pitaya, limón, naranja, tomate cherry, huevos, miel y productos apícolas, y productos resultantes de la transformación como harina de plátano, café y yogurt. Fueron complementarios a esta oferta otros productos como gastronomía (arepas y café) y artesanías (collares, pulseras, aretes, entre otros). Con la comercialización de los productos se logró dinamizar la economía local a través de la venta de productos frescos en su mayoría y a precios asequibles para la comunidad, e impulsando también el emprendimiento local. El evento se llevó a cabo en un horario de 6am a 2pm en las instalaciones del Bulevar en el cual se garantizaron 50 stands, de ellos 43 para oferta productiva y 7 para oferta institucional. La participación de asistentes en el escenario del evento fue de aproximadamente cuatrocientas (400) personas, con un flujo intermitente de compradores entre ellos locales y turistas.
La oferta institucional estuvo conformada por Cámara de Comercio de Buenaventura, Banco Agrario, AUNAP, Alcaldía Distrital y SDRAP.

Para ello, se contó con elementos de mobiliario, alimentación, personal, entregables y otros requeridos.

Con el registro de ventas se logró determinar que las ventas en el Mercado Campesino en Buenaventura alcanzaron una suma de $16.018.000 con una carga de alimentos aproximada de 2 toneladas.
Se ofertaron alrededor de 130 productos dentro de las categorías de productos frescos (55,45%), transformados (27,72%), otros (7,42%), artesanías (4,95%) y gastronomía (4,46%). Los productos más vendidos fueron langostinos, café orgánico, chips de papa china, pelada, viche, huevos orgánicos, miel, mandarin, gualajo y panela. La encuesta a productores midió la opinión de una población mayoritaria de 73,7% género femenino, con un 57,9% edad de 50 años en adelante y con una escolaridad del 52,6% técnico/tecnólogo. Respecto al evento de Mercado Campesino expresaron satisfacción del evento entre excelente y bueno para variables como diseño y organización, publicidad, coordinación, convocatoria, duración y alimentación. A tener en cuenta la calificación regular en la
publicidad (4,9%) como una oportunidad de mejora. El 65,9% de productores dan la máxima calificación en términos generales al evento mientras que el 4,4% indicó una calificación de 8 puntos que indicó se tiene una oportunidad de mejora respecto a la experiencia brindada.

El 100% de productores coincidieron en recomendar a otros productores participar de eventos como el realizado y el 50% indicó se cumplió su expectativa a cabalidad. Se puede decir que la satisfacción de los productores respecto al evento fue positiva y bien calificada.

La encuesta a compradores procedentes de Buenaventura en un 100% midió la opinión de una población mayoritaria de 47,37% género femenino, con un 31,58% edad de 29 a 39 años, con una escolaridad del 47,4% nivel secundario y pertenecientes en un 52,6% al estrato 3.
Los hábitos de consumo de los compradores indicaron un público que en un 52,63% siempre hace compras en la plaza de mercado con una frecuencia semanal de adquisición de alimentos. El 19,23% indicó que regularmente compran alimentos frescos en la plaza de mercado y el 52,6% referenció que su presupuesto de compra en ellos está entre $51.000 y $100.000. Además, prefieren comprar en un mercado campesino productos como frutas y verduras (22,4%), huevos (13%), derivados lácteos (14,1%), panela (11,8%), café (4,7%) y miel (4,7%).

Los compradores se enteraron del evento por pasé por el lugar (31,58%), afiche (31,58%), red social (21,04%), radio (5,26%) y amigo o "voz a voz" (5,26%). Opinaron además sobre el precio de productos ofertados los cuales fueron excelente en un 89,5%, bueno en un 10,5% y regular en un 3,8%. La calidad de los productos 84,2% excelente y 15,8% bueno. La variedad de productos 50% excelente y 50% bueno. La cantidad ofertada de productos 84,2% excelente y 15,8% bueno. El 100% de compradores coincidieron en recomendar a otros compradores participar de eventos como el realizado, opinaron que el diseño y organización del evento fue excelente (94,748%) y calificaron con 10 puntos, el evento en general (39,5%) evento mientras que el 4,5% indicó una calificación de 8 puntos que indicó se tiene una oportunidad de mejora respecto a la experiencia brindada e indicando en su mayoría una completa satisfacción de su expectativa (17,5%) en un evento de mercado campesino. Se puede decir que la satisfacción de los compradores respecto al evento fue positiva y bien calificada.
Con el evento de Mercado Campesino de Buenaventura se logró el propósito de la jornada.

El evento generó un impacto positivo sobre la comunidad que llegó a apoyar con su compra a los productores lo cual generó, a su vez, una contribución significativa a la reactivación económica y se fomentó el apoyo a las compras locales de la región sin intermediación. Asistentes al evento manifestaron su apoyo a este tipo de eventos en el cual se tuvo una oferta de productos frescos en su mayoría. En general, el Mercado Campesino realizado fortaleció a los productores convocados y contribuyó en la economía de la región. De igual manera, generó interés por parte de la comunidad en Buenaventura con su significativa participación en este evento.

MERCADO CAMPESINO ANDALUCÍA

En la jornada de comercialización en Andalucía se tuvo participación de 104 productores, de los cuales 11 caracterizados como víctimas del conflicto armado. La oferta de mercados campesinos con una carga de alimentos de aproximadamente 5600 kg estuvo conformada por organizaciones de pequeños y medianos productores provenientes de los municipios de Dagua, Ginebra, Guacarí, Riofrío, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá y Andalucía. Dicha oferta fue variada encontrándose productos frescos como aguacate, banano, cidra, coco, frijol, verde, limón, madroño, mamey, mandarina, mango maracuyá, naranja, papa criolla, papaya, plátano, romero, ruda, tomate, tomate de árbol, tomillo yuca, zanahoria, zapallo, huevos, pollo, trucha y derivados, gallina y conejo, miel y productos apícolas, y productos resultantes de la transformación como chocolate, café, vino, quesos y yogurt. Fueron complementarios a esta oferta otros productos como la gastronomía (chorizo, arepas, salpicón, fritanga, crispetas, café, entre otros), artesanías (collares, pulseras, aretes, entre otros) y otros (jabones y plantas).

Con la comercialización de los productos se logró dinamizar la economía local a través de la venta de productos frescos en su mayoría y a precios asequibles para la comunidad, e impulsando también el emprendimiento local. El evento se llevó a cabo en un horario de 6am a 2pm en las instalaciones del parque en el cual se garantizaron 52 stands, de ellos 50 para oferta productiva y 2 para oferta institucional. La programación se realizó como se indicó en la Tabla 1. La participación de asistentes en el escenario del evento fue de aproximadamente trescientas cincuenta (350) personas, con un flujo intermitente de compradores entre ellos locales y turistas.

La oferta institucional estuvo conformada por Alcaldía de Andalucía y SDRAP.

Se realizó la jornada de comercialización en el Parque del municipio de Andalucía. La actividad logística se desarrolló como se estableció en la planimetría del evento, para un total de 52 stands, donde 50 estaban asignados para productores y 2 para instituciones. Para ello, se contó con los elementos logísticos, el recurso humano y relacionados.

Con el registro de ventas se logró determinar que las ventas en el Mercado Campesino en Andalucía alcanzaron una suma de $20.924.800 con una carga de alimentos aproximada de 5,6 toneladas. Es necesario aclarar que los datos recopilados son un acercamiento según reporte recopilado durante la actividad, teniendo en cuenta que algunos productores no tenían claridad del peso de varios de sus productos tanto para cantidades iniciales como cantidades vendidas. Se obtuvo un promedio de venta por productor de $615.400 como un dato individual sobre la tendencia de la jornada comercial.

Se ofertaron alrededor de 101 productos dentro de las categorías de productos frescos (45%), transformados (28%), otros (12%), artesanías (5%) y gastronomía (10%). Los productos más vendidos fueron miel, tamal, mandarina, vinos, huevos, plátano, huevos criollos, café, naranja y banano.

La encuesta a productores midió la opinión de una población mayoritaria de 61,3% género femenino, con un 45,2% edad de 50 años en adelante y con una escolaridad del 48,4% secundaria. Respecto al evento de Mercado Campesino expresaron satisfacción del evento entre excelente y bueno para variables como diseño y organización, publicidad, coordinación, convocatoria, duración y alimentación. A tener en cuenta la calificación regular en la publicidad (1,6%) y duración del evento (3,2%) como una oportunidad de mejora. El 65,4% de productores dan la máxima calificación en términos generales al evento mientras que el 1,7% indicó una calificación de 5 puntos que indicó se tiene una oportunidad de mejora respecto a la experiencia brindada.

El 100% de productores coincidieron en recomendar a otros productores participar de eventos como el realizado y el 100% indicó se cumplió su expectativa a cabalidad. Se puede decir que la satisfacción de los productores respecto al evento fue positiva y bien calificada.

La encuesta a compradores procedentes de Andalucía en un 87,8% midió la opinión de una población mayoritaria de 54,5% género femenino, con un 54,5% edad de 50 años en adelante, con una escolaridad del 487,5% nivel secundario y pertenecientes en un 60,6% al estrato 2.

Los hábitos de consumo de los compradores indicaron un público que en un 52,6% siempre hace compras en la plaza de mercado con una frecuencia semanal de adquisición de alimentos. El 25,0% indicó que regularmente compran alimentos frescos en la plaza de mercado y el 57,1% referenció que su presupuesto de compra en ellos está entre $51.000 y $100.000. Además, prefieren comprar en un mercado campesino productos como frutas y verduras (31,3%), carnes (11,5%), huevos (19,8%), derivados lácteos (16,7%), panela (4,2%), café (7,3%), miel (3,1%), plantas aromáticas y condimentarias (2,1%), comidas típicas (2,1%)

y artesanías (2,1%).

Los compradores se enteraron del evento por pasé por el lugar (57,1%), red social (28,5%) y perifoneo (14,7%).

Opinaron además sobre el precio de productos ofertados los cuales fueron excelente en un 75,8%, bueno en un 21,2% y regular en un 3,0%. La calidad de los productos fue 81,8% excelente y 18,2% bueno. La variedad de productos fue 50% excelente y 50% bueno. La cantidad ofertada de productos fue 81,8% excelente y 18,2% bueno.

El 100% de compradores coincidieron en recomendar a otros compradores participar de eventos como el realizado, opinaron que el diseño y organización del evento fue excelente (81,8%) y calificaron con 10 puntos el evento en general (62,1%) evento mientras que el 4,6% indicó una calificación de 7 puntos que indicó se tiene una oportunidad de mejora respecto a la experiencia brindada e indicando en su mayoría una completa satisfacción de su expectativa (61,3%) en un evento de mercado campesino. Se puede decir que la satisfacción de los compradores respecto al evento fue positiva y bien calificada.

Con el evento de Mercado Campesino de Andalucía se logró el propósito de la jornada.

El evento generó un impacto positivo sobre la comunidad que llegó a apoyar con su compra a los productores lo cual generó, a su vez, una contribución significativa a la reactivación económica y se fomentó el apoyo a las compras locales de la región sin intermediación. Asistentes al evento manifestaron su apoyo a este tipo de eventos en el cual se tuvo una oferta de productos frescos en su mayoria.

Medios de Verificación: Se cuenta con los siguientes soportes para cada mercado: Informe de jornada - INFJ, Listado de Asistencia – LA, Registro fotográfico - RF
Los soportes se encuentran disponibles en el drive carpeta digital y se relacionan en el archivo de Excel denominado RELACIÓN CARPETA DIGITAL pestaña E10.

COMPONENTE 2: DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Actividad 1. Establecer proyectos productivos agropecuarios con las víctimas del conflicto armado en el marco de las sentencias proferidas por los jueces.

Para el desarrollo de este entregable, se dio inicio con la visita de socialización, a través de la cual se dio a conocer el proceso a desarrollar. Se identificaron los requerimientos y necesidades de los beneficiarios en el marco de las actividades productivas que cada uno lleva a cabo en sus predios. A partir de esta etapa, se procedió a la construcción participativa de los proyectos, determinando las oportunidades de fortalecimiento más adecuadas, tomando como fundamento las potencialidades y la vocación tanto de los beneficiarios como de las unidades productivas.

Los once proyectos construidos en cada caso dieron lugar a la identificación de los elementos que se incluyeron en el fortalecimiento particular de cada beneficiario. Se facilitó el acceso a los medios necesarios, de acuerdo con lo establecido en el convenio y dentro del alcance presupuestal disponible, para cristalizar las iniciativas propuestas. En este punto, se priorizaron los elementos más relevantes para la implementación de los proyectos planteados. Finalmente, se realizaron las entregas de insumos, equipos y/o herramientas,

cumpliendo así con la totalidad de actividades programadas para la población de víctimas.

Es importante resaltar que, conforme al proceso de acompañamiento definido para el grupo de beneficiarios, y después de recibir un listado de 13 personas de parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca (SDRAP), se identificó la imposibilidad de contactar al señor José Segundo Cuatín Chaparrizal y a la señora Luz Marina Ruiz Mora en noviembre. Por lo tanto, desde la SDRAP se procedió a reasignar los recursos correspondientes a estas personas, distribuyéndolos entre los 11 restantes. Esta decisión se mencionó en el comité técnico No. 4 el 27 de noviembre de 2024, tras lo cual se concertaron los elementos que se añadieron a la entrega correspondiente, como parte del proyecto que se construyó en cada caso.

En la siguiente tabla se relacionan los nombres de los beneficiados y las actividades en las que participaron durante este periodo.

Nombres de Beneficiario	Municipio	Socialización y construcción proyecto	Acompañamiento técnico	Fortalecimiento
ALEYDA GARCIA, CONSUELO BARRETO y OTROS	TULUÁ	1	1	1
OSCAR JAVIER REINA RUEDA Y OTROS	DAGUA	1	1	1
JOSE VIDAL TORRES Y OTROS	TULUÁ	1	1	1
JAIME OCTAVIO CAMPO GIL.	DAGUA	1	1	1
LUZ MILA GUZMAN RESTREPO Y GUILLERMO TORRES LOPEZ	RÍO FRÍO	1	1	1
JOSE FERNEY PINEDA CAÑON	PRADERA	1	1	1
JOSE SEGUNDO CUATIN CHAPARRIZAL	PRADERA	-	-	-
CLEMENCIA CABICHE DE GARCIA	PRADERA	1	1	1
RAFAEL ANIBAL GARCIA YOTROS	GUADALAJARA DE BUGA	1	1	1
JOSE ERLEY GARCIA	GUADALAJARA DE BUGA	1	1	1

CARLOS HORACIO GARCIA	GUADALAJARA DE BUGA	1	1	1
OTILIA CUERVO REYES	BUGA	1	1	1
LUZ MARINA RUIZ MORA	BUGALAGRANDE	-	-	-
TOTAL		11	11	11

Medios de Verificación: Cada beneficiario cuenta con los siguientes soportes:

Socialización y Construcción de proyecto: Acta de visita de Socialización – ASB, Documento proyecto individual – PI.

Acompañamiento técnico: Acta de visita de acompañamiento técnico – AAB

INFORME ADMINISTRATIVO

El contrato se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

CDP1: 3500009626 del 24 de abril de 2024
CDP2: 3500009629 del 24 de abril de 2024

Además del Registro Presupuestal de Compromiso No 4500038676 del 26 de agosto de 2024

- El acta de inicio fecha del 23 de agosto de 2024, Convenio de Asociación No. 1.320-18.01-10511 del 2024.
- El Convenio de Asociación No. 1.320-18.01-10511 del 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la implementación, promoción, fortalecimiento y/o mejoramiento de los proyectos de seguridad alimentaria, desarrollo productivo agropecuario, agrícola agroindustriales y para víctimas del conflicto armado, mediante el fortalecimiento de los canales de comercialización a través de ferias, mercados campesinos ruedas de negocios y eventos, en el marco del proyecto fortalecimiento de proyectos productivos de seguridad alimentaria para la atención de familias rurales del valle del cauca
- El valor del Convenio de Asociación es de ***DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS*** (***$2.355.056.251***) M/CTE El plazo será al 30 de noviembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- La Fundación Ave Fénix, cumplió con el pago de los aportes de pago de seguridad social, tal como se evidencia en los soportes suministrados. Certificado de Fecha 10 de diciembre de 2024.

INFORME FINANCIERO

COSTOS DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Concepto	*Valor*
Valor inicial del contrato	$ 2.355.056.251
Valor Adiciones	$ 0
Reajustes	$ 0
Actualización de precios	
Valor Total del Contrato	$ *2.355.056.251*
Valor pagado	$1.648.539.375
Valor causado que no se ha pagado	$690.516.875
Valor total ejecutado	$2.339.056.250
Valor saldo por ejecutar	$0
Intereses moratorios	$ 0

Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
PAGO 01	13/09/2024	$942.022.500	PAGADO
PAGO 02	29/11/2024	$706.516.875	PAGADO

INFORME CONTABLE

INFORME JURIDICO

Se verifica además que se cumplió con las disposiciones jurídica para la celebración del contrato tales como: La Ley 80 de 1993, El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y articulo 94 de la ley 1474 de 2011.

De acuerdo a certificado de fecha 10 de diciembre de 2024 expedido por Claudia Johanna Galeano, en calidad de representante legal de la Fundación Ave Fénix y Juan Pablo Álvarez como Revisor Fiscal, certifican que de acuerdo a las normas vigentes, la fundación en mención no está obligada a hacer aportes en materia de seguridad social (Salud – Pensión) y aporte parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), de conformidad a lo exigido por la Ley 8789 de 2002 en su artículo 50 pues no tiene empleados a su cargo en la actualidad.

Adicionalmente se certifica que el personal contratado está vinculado mediante contrato de prestación de servicios, cumpliendo con todos los pagos al Sistema de seguridad social y pensiones correspondientes.

El resto de los documentos se encuentran como lo exige la normatividad actual.

Se adjunta Certificación de pago parafiscales del 10/12/2024
Se aporta certificado de la junta centra de contadores de fecha 10/12/2024 Fotocopia cédula de ciudadanía y tarjeta Profesional de TP-283-032-T como Revisor Fiscal.

Prestaciones sociales: En ningún caso el contrato generará relación laboral y por lo consiguiente el contratista no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal

manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado.

INFORME SANCIONES

El contratista no presenta sanciones.

INFORME SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con la CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II, mediante el siguiente link:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-201585

Fecha de la próxima reunión	**Día:**	**de**	**Mes:**	**de**	**Año:**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los (10)

Diez	días del mes de	Diciembre	de	2024

MANUEL ANTONIO SOTO
SUPERVISOR

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Desarrollo
Rural, Agricultura y Pesca

paraíso
de todos

Distrito de Santiago de Cali, 29 de agosto de 2024

Ingeniero
Manuel Antonio Soto
Profesional Universitario
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1.320.18.01-10511 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX.

Muy respetuosamente y de conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación, y en los documentos del proceso de contratación, me dirijo a usted para designarlo como supervisor del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA"

El ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca hizo la designación de la vigilancia de la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1.320.18.01-10511 DE 2024, y por medio del presente comunica la designación como SUPERVISOR del Convenio del asunto.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca. Así mismo la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión "(...) es el seguimiento técnico, administrativo financiero y jurídico realizado por la misma entidad Estatal sobre la ejecución del contrato"

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal con apoyos deberá cumplirse teniendo en cuenta las

facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión, los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal, y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículos 4, 26, 51 y 58, Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84.

Como está establecido en el Convenio de Asociación No. 1.320.18.01-10511 DE 2024, las responsabilidades de cada una de las partes y el encargado de su ejecución dentro de la supervisión se describen a continuación:

La supervisión deberá velar porque el objeto del CONVENIO y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad dentro del plazo señalado, elaborar informes sobre la gestión de FUNDACIÓN AVE FÉNIX, elaborar las actas de inicio, informes y el acta de liquidación del CONVENIO, la supervisión consistirá en un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Conveniado debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Conveniado no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Departamento del Valle del Cauca, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento del Valle del Cauca. Si el Conveniado se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos (02) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Departamento del Valle del Cauca, para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Se recalca que el supervisor designado debe cumplir con las obligaciones indicadas en el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, y con las siguientes obligaciones indicadas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e interventoría de los Contratos del Estado emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del CONVENIO vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual[1] , impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito[2] y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP[3].

A. Actividades Generales:

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores:

- Conocer y entender los términos y condiciones del CONVENIO.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del CONVENIO y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del convenio y de los cronogramas previstos en el convenio.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así

[1] Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
[2] Artículo 32 de la Ley 80 de 1993
[3] Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

B. Seguimiento Administrativo:

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del convenio esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.

- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.

- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que consideren la siguiente información la cual les brindara y aportara herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

- El Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, en su capítulo IX cuenta con disposiciones expresas sobre supervisión e interventoría, en la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión.
- Verificar que las condiciones pactadas en el CONVENIO y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de trámite por las partes o por el responsable.
- La publicación del acta de inicio y demás documentos que se generen durante la ejecución del CONVENIO, deberán ser publicados en el SECOP II).
- La duración de la Función de Supervisión abarca hasta la finalización y liquidación del contrato.

C. Seguimiento Técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato[4] para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el convenio y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del CONVENIO.

D. Seguimiento Financiero Y Contable:

En este ámbito, el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del CONVENIO por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al CONVENIO y controlar el balance presupuestal del CONVENIO para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del convenio cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

---

[4] Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación

E. Seguimiento Jurídico:

El seguimiento jurídico del convenio busca la conformidad de la ejecución del convenio con el texto del convenio y la normativa aplicable[5]

Así mismo se advierte que al Supervisor le corresponde suscribir un informe pormenorizado a la fecha en que cesan sus funciones, que, de cuenta del estado de ejecución del contrato, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes, haciendo siempre énfasis en los temas pendientes en cada caso. Sin la entrega de este informe no cesan las funciones del supervisor, y responderá civil disciplinaria y fiscalmente.

El supervisor deberá aprobar las actividades ejecutadas por la Fundación Ave Fénix, dejando constancia del cumplimiento de los entregables y productos presentados.

Es imperativo señalar que podrá acudir a La Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión. Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en el SECOP II en el siguiente enlace:

Atentamente,

ANGELA YANETH REYES BECERRA
Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca

ACEPTO:

MANUEL ANTONIO SOTO
Notificado

Elaboró: Sandra Patricia Cuervo Sierra -Abogada Contratista
Aprobó: Dilian Dayana Rentería Aguirre - Contadora Contratista

[5] Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.

Alcaldía
de Yumbo

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

RESOLUCION N° 0716

(28 de Octubre de 2020)

"Por la cual se concede Licencia de funcionamiento a un Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el Municipio de Yumbo"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÒN DEL MUNICIPIO DE YUMBO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006 y el Decreto Único Reglamentario del sector Educación No. 1075 del 26 de Mayo del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 10090 del 25 de junio de 2014, el municipio de Yumbo, adquiere la calidad de Ente Territorial Certificado- ETC, para la administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que Mediante Decreto Municipal No.135 del 07 de Mayo del 2015 se adoptó el Reglamento territorial de Inspección y vigilancia y que por Resolución No. 0186 del 28 de Febrero de 2020 se adoptó el Plan Operativo de Inspección y vigilancia en la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo y mediante Resolución N°0495 del 03 de Agosto de 2020 se otorgó una comisión de servicios a unos directivos docentes para realizar visitas de Inspección y vigilancia en el año 2020 a establecimientos educativos del municipio.

Que el Decreto 1075 del 2015 en su articulos 2.6.3.1.establece que una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, podrá ofrecer programas una vez cuente con la Licencia de Funcionamiento, presentando la solicitud, los formatos y la propuesta del programa a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

Que la señora GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.31. 538. 931 de Jamundí, en su calidad de Representante legal de la Fundación Ave Fenix, solicitó a la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo según SAC #202091000170802 de fecha 19 de Octubre de 2020, Licencia de Funcionamiento al establecimiento como una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que la "FUNDACIÓN AVE FÉNIX", presentó a la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo, contrato de arrendamiento de la edificación ubicada en la Carrera 13 N° 12 C - 32 del Barrio La Estancia de Yumbo, para ofertar Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Informal, en jornada diurna, nocturna y fin de semana.

Que la Secretaría de Educación del municipio de Yumbo, en ejercicio de su competencia, a través del Grupo de Inspección y vigilancia practicó visita al Establecimiento con el objeto de verificar el cumplimento de las normas vigentes sobre la sede educativa y las condiciones en las que se prestará el servicio educativo y que de la visita, se levantó un informe técnico fechado el 23 de Octubre de 2020, con concepto favorable para otorgar licencia de funcionamiento a la "FUNDACIÓN AVE FÉNIX".

En mérito de lo expuesto,

Escaneado con CamScanner

Alcaldía
de Yumbo

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

RESOLUCION N° 0716

(28 de Octubre de 2020)

"Por la cual se concede Licencia de funcionamiento a un Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el Municipio de Yumbo"

RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** Licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a la "FUNDACIÓN AVE FÉNIX", con Nit. 805021479-4 y con la Representación legal y dirección de GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ identificada con c.c. #31. 538. 931 de Jamundí.

Sede del Instituto: Carrera 13 N°12 C - 32 del Barrio La Estancia de Yumbo

Teléfono: 6534957 – 3017433399.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente Resolución deberá ser fijada en un lugar visible de la sede del establecimiento educativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y vigilancia al representante Legal o director de la "FUNDACIÓN AVE FÉNIX" o su apoderado, haciéndole saber que contra ella proceden los recursos en los términos de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en -Yumbo, a

IVAN RECALDE CORREA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Omar Pabón Canencio y Guillermo Fernández Maldonado
Elaboró: Tania Prada. - . Grupo I y V - SEMY

Escaneado con CamScanner

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 30 de Octubre de 2020 se presentó personalmente GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTÍZ identificado con C.C N° 31.538. 931 Expedida en Jamundí, en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN AVE FENIX, propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano: FUNDACIÓN AVE FENIX, para notificarse de las Resoluciones No. 0716 y N° 0717 expedidas el 28 de Octubre de 2020, mediante la cual se le otorga Licencia de Funcionamiento y Registro del programa Técnico Laboral: Auxiliar contable y Financiero, respectivamente.

El Notificado: _____

c.c. No. 31.538.931 Jamundí

Por el Grupo de Inspección y Vigilancia: _____

Cargo I y V - SEMY

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 30 de Octubre de 2020 se presentó personalmente GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTÍZ identificado con C.C N° 31.538. 931 Expedida en Jamundí, en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN AVE FENIX, propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano: FUNDACIÓN AVE FENIX, para notificarse de las Resoluciones No. 0716 y N° 0717 expedidas el 28 de Octubre de 2020, mediante la cual se le otorga Licencia de Funcionamiento y Registro del programa Técnico Laboral: Auxiliar contable y Financiero, respectivamente.

El Notificado: _____

c.c. No. 31.538.931 Jamundí

Por el Grupo de Inspección y Vigilancia: _____

Cargo I y V - SEMY

Escaneado con CamScanner

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca

paraíso de todos

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

Entre los suscritos a saber **ANGELA YANETH REYES BECERRA**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.945.855 expedida en Buenaventura (Valle), en su calidad de Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No 0012 el día 01 de enero del 2024, facultada para celebrar este tipo acto contractual según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca con NIT 890399029-5, quien en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD** por una parte y por la otra, **CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.643.713 de Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVE FÉNIX,** identificada con NIT. 805.021.479-4, quien para efecto del presente Convenio de Asociación se denominará **EL ASOCIADO,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, de acuerdo con el contenido de la Constitución Política y las leyes esenciales que regulan la materia, bajo el principio de la satisfacción del interés general y la importancia de promover y ejecutar las políticas en materia de desarrollo agrícola, piscícola, agroindustrial y de recursos naturales para el departamento, de acuerdo con los planes y programas nacionales sobre la materia, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca a quien le corresponde generar acciones de conservación del patrimonio ecológico y cultural, con el fin de impulsar actividades acordes con los Planes Nacional y Departamental de Desarrollo, en este sentido se debe considerar: 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Gobernadora tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir convenio s a nombre del Departamento. 2) Que la Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental se encuentra delegada por la Gobernadora del Valle del Cauca para suscribir el presente acto jurídico enmarcado dentro de los postulados de la Constitución Política de Colombia y las leyes, con el que se busca desarrollar actividades propias del proyecto "Fortalecimiento de proyectos de seguridad alimentaria para la atención de familias rurales del Valle del Cauca PL 29-101714 BPIN – 2021003760114 y desarrollo de proyectos productivos agropecuarios en el marco de la política de víctimas del conflicto armado en el departamento del Valle del Cauca. 3) Que conforme al artículo 305 de la

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 4) Que la Constitución Política en su artículo 298 otorga autonomía a los departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. 5) Que la Constitución establece en su artículo 64 que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". 6) Que el artículo 65, establece que "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (...)". 7) Que la misión de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca es formular, coordinar y ejecutar las políticas que promuevan y dinamizan el desarrollo rural y la vocación productiva agropecuaria y agroindustrial del Departamento del Valle del Cauca con acciones tendientes al logro de la competitividad, en los sectores agropecuario, agroindustrial, acuícola y pesquero, con el fin de incrementar la productividad y garantizar el abastecimiento de alimentos a la población vallecaucana de conformidad con el Decreto 1071 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 8) Que para cumplir con esta necesidad, debe ser ejecutada por personas jurídicas con experiencia y amplio reconocimiento en el apoyo técnico y logístico para ejecutar proyectos de inversión pública, también el reconocimiento por su responsabilidad y cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes y servicios contratados y la calidad de los mismos, de tal forma que se garantice el cumplimiento y la calidad de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 9) Que la ordenanza No. 480 de 2018 "por medio de la cual se adopta el plan de soberanía, seguridad alimentaria y nutricional 2018 - 2032, para el Departamento del Valle del Cauca" enmarcada en la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Nación, contemplada en el CONPES 113 de2008; compuesta por siete (7) ejes estratégicos con sus correspondientes líneas de acción; se define como líder responsable de dinamizar el cumplimiento del eje estratégico "Disponibilidad y abastecimiento" a la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca. 10) Que la seguridad alimentaria es la situación en la que todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias para desarrollar una vida saludable; surge la necesidad de proponer e implementar iniciativas que generen un impacto social y económico positivo para la comunidad, mejorando su calidad de vida, su productividad y empoderamiento de forma sostenible, permitiendo que los campesinos fortalezcan la comercialización de sus productos. 11) Que la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, pretende la atención a los fallos proferidos por los jueces de restitución de tierras para víctimas del conflicto armado, se busca atender con proyectos productivos agropecuarios a estas personas, contribuyendo a los mecanismos de construcción de paz y reparación de las víctimas. Igualmente, la atención integral a las víctimas del conflicto armado con enfoque de género y diferencial. 12) La Política de Seguridad Alimentaria está dirigida a toda la población colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. 13) Que de conformidad a la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se reglamentaron los procesos de contratación pública. 14) Que las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir convenio s interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con ESAL en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, de forma excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y lo establecido de conformidad con el Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. 15) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne a aquella la ley. Por otro lado, la misma norma establece que "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aspectos que se consideren pertinentes" 16) Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para la prestación de este servicio en particular, teniendo en cuenta que contar con un aliado que cumpla con la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa requerida, permitirán a la entidad estatal fortalecer la prestación del

servicio. 17) Que teniendo en cuenta lo anterior, se encontró que este tipo de necesidad debe ser ejecutada por personas jurídicas, para este proceso (ESAL) con experiencia y amplio reconocimiento en el apoyo técnico y logístico para ejecutar proyectos de inversión pública, también el reconocimiento por su responsabilidad y cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes y servicios contratados y la calidad de los mismos, de tal forma que se garantice el cumplimiento y la calidad de los mismos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 18) Que de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, en atención al principio de transparencia, y con el objetivo de buscar en el mercado un aliado para el desarrollo de los proyectos, la escogencia del asociado se efectuará a través de la modalidad de proceso competitivo y demás normas que la desarrollen. 19) Que el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024. 20) Que en el Decreto de Delegación 1-3-0023 del 07 de enero de 2020 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración departamental", se delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en el mismo, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley y el manual de Contratación de la Gobernación. Por todo, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El Convenio a suscribir se desarrollará a través de las siguientes actividades: **Proyectos: a)** Fortalecimiento de

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10811 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

proyectos de Seguridad Alimentaria para la atención de Familias Rurales del Valle del Cauca. **b)** Desarrollo de proyectos productivos agropecuarios en el marco de la política de víctimas del conflicto armado en el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: De acuerdo a la necesidad descrita en el presente documento, el ASOCIADO se obliga con la ejecución total de los componentes, actividades y demás actividades necesarias y que se encuentran establecidas en el alcance del objeto y especificaciones técnicas del objeto, así como:

1. Beneficiar a estudiantes de instituciones educativas rurales por medio del desarrollo e implementación de 12 proyectos productivos agropecuarios que sean desarrollados en el área escolar y sean seleccionados por medio de convocatorias públicas en el periodo de gobierno.
2. Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública que fomenten saberes y costumbres ancestrales de poblaciones afro en el periodo de gobierno.
3. Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de jóvenes rurales en el periodo de gobierno.
4. Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de mujeres rurales en el periodo de gobierno.
5. Establecer 12 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de adultos mayores rurales en el periodo de gobierno.
6. Establecer 31 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de pequeños productores campesinos en el periodo de gobierno.
7. Establecer 18 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de comunidades indígenas en el periodo de gobierno.
8. Establecer 5 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para población en condición de discapacidad.
9. Asistir a mujeres afro del ENTIDAD de Buenaventura con el desarrollo e implementación de 1 proyecto que fomente la Seguridad Alimentaria en el Valle del Cauca.

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01 - 1051 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

10. Realizar 2 mercados campesinos, ferias agropecuarias, eventos y/o ruedas de negocios con productores agropecuarios, que contribuyan a la seguridad alimentaria en el Valle del Cauca.
11. Establecer proyectos productivos agropecuarios con las víctimas del conflicto armado en el marco de 1 a 15 sentencias proferidas por los jueces.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: De acuerdo a la necesidad descrita en el presente documento, el asociado se obliga con la ejecución total de los componentes, actividades y demás actividades necesarias y que se encuentran establecidas en el alcance del objeto y especificaciones técnicas del objeto, así como:

1. Realizar las actividades bajo condiciones de carácter técnico, de seguimiento y administrativas discriminadas así:

1.1. TECNICAS: Realizar las actividades correspondientes a las metas mencionadas en los proyectos inscritos en Planeación Departamental. **a.** Acoger las instrucciones que imparta la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, que respondan a las necesidades del proyecto objeto del convenio. **b.** Elaborar y presentar al Supervisor, un cronograma de actividades para la ejecución del convenio. **c.** Adelantar las implementaciones requeridas con los recursos del proyecto objeto del convenio, previa viabilidad del cronograma de actividades y de verificación de condiciones técnicas requeridas. **d.** Llevar a cabo actividades conjuntas personal adscrito a la secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, en los casos que se requiera. **e.** Divulgar y socializar el proyecto ante las comunidades del valle del cauca; con los respectivos logos de las entidades participantes del Convenio. **f.** Entregar informes técnicos con todas las evidencias de cumplimiento. **g.** Prestar apoyo logístico para la adecuada ejecución de las actividades del presente convenio. **h.** Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio. **i.** Cumplir puntualmente con la entrega de los informes de ejecución de las actividades. **j.** Memorias de cada taller. **k.** La asociación debe entregar registros, base de datos completa de los participantes, listados de asistencia, registro fotográfico, temáticas del taller, entre otros solicitados por el Supervisor. **l.** Constancia de capacitación y asistencia a los talleres.

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

1.2. DE SEGUIMIENTO. a. Apoyar a la Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Departamento del Valle del Cauca en el seguimiento a las actividades del convenio, de tal manera que se logre la adecuada ejecución de los recursos invertidos. **b.** Acompañar con material fotográfico los informes de avance. **c.** Dar crédito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en todas las actividades que se desarrollen en virtud del Convenio. **d.** Notificar oportunamente al Secretario de Despacho y al supervisor del convenio cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento al cronograma y a las actividades en general.

1.3. ADMINISTRATIVAS. **a.** Administrar correctamente los recursos financieros del Convenio. **b.** Establecer la contabilidad de los recursos que ejecute. **c.** Poner a disposición del presente Convenio su infraestructura administrativa, experiencia y conocimiento. **d.** Destinar los recursos que reciba exclusivamente en lo relacionado con el cumplimiento del objeto. **e.** Presentar, Asegurar y velar por el pago de los parafiscales del Recurso Humano utilizado con motivo de la ejecución del presente convenio. **f.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **PARAGRAFO**: Cumplir a cabalidad y entregar informe de la ejecución de los recursos y compromisos en efectivo que se ofrezcan como contrapartida adquiridos en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA:

El Departamento – Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, se compromete a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Convenio.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del Convenio de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
4. Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
5. Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado.
6. Recibir del ASOCIADO mediante acta los proyectos productivos seleccionados e intervenidos durante la ejecución del Convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-1051 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

7. suministrar la información necesaria para el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE LOS DESEMBOLSOS:

El valor del presente Convenio de Asociación corresponde a: **DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.607.056.251)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

El aporte de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca es por un valor de: **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.355.056.251) M/CTE.**

Objetivo Específico	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Beneficiar a estudiantes de instituciones educativas rurales por medio de proyectos productivos agropecuarios que sean desarrollados en el área escolar y sean seleccionados por medio de convocatorias públicas en el periodo de gobierno.	12	$13,500,000.00	$162,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública que fomenten saberes y costumbres ancestrales de poblaciones afro en el periodo de gobierno.	17	$16,000,000.00	$272,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de jóvenes rurales en el periodo de gobierno	17	$16,000,000.00	$272,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de mujeres rurales en el periodo de gobierno.	17	$16,000,000.00	$272,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de adultos mayores rurales en el periodo de gobierno.	12	$14,000,000.00	$168,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de pequeños productores campesinos en el periodo de gobierno.	31	$16,000,000.00	$496,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de comunidades indígenas en el periodo de gobierno.	18	$16,000,000.00	$288,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para población en condición de discapacidad	5	$14,000,000.00	$70,000,000.00

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

Asistir a mujeres afro del Distrito de Buenaventura con proyectos que fomenten la Seguridad Alimentaria en el Valle del Cauca.	1	$65,000,000.00	$65,000,000.00
Realizar mercados campesinos, ferias agropecuarias, eventos y/o ruedas de negocios con productores agropecuarios, que contribuyan a la seguridad alimentaria en el Valle del Cauca.	2	$70,028,125.50	$140,056,251.00
Establecer proyectos productivos agropecuarios con las víctimas del conflicto armado priorizadas, conforme a las sentencias proferidas por los jueces y a los recursos disponibles	1 a 15		$150,000,000.00
TOTAL	**132**		**$**

El aporte en efectivo de la Fundación Ave Fénix es por un valor de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($252,000,000.00)** discriminados de la siguiente manera:

TIPO DE APORTE	CLASIFICACION DEL APORTE
Producción técnica y pedagógica de contenidos para las cartillas didácticas para la sensibilización del desarrollo sostenible de las organizaciones rurales	$ 135.000.000
Revisión de estilo de contenidos para las cartillas didácticas para la sensibilización del desarrollo sostenible de las organizaciones rurales	$ 45.000.000
Producción gráfica y litográfica de hasta mil quinientas (1.500) cartillas didácticas ilustrativas con pilares de sostenibilidad para los beneficiarios asociados de las organizaciones. Dicha cartilla tendrá como parámetros mínimos para su elaboración los siguientes: • Portada y contraportada Propalcote de 240gr plastificado brillante •Hojas internas Propalcote de 115gr •Ilustración de personajes Full color • Contenido de texto y diagramación: Colores acordes al logo que se diseñe para el proyecto e imagen de las entidades gubernamentales, ejecutora y operadora • Número mínimo de páginas x cartilla: 30	$ 72.000.000
Total	**$252.000.000**

Esto conforme a lo establecido en la oferta económica debidamente aceptada y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente Convenio.

Los desembolsos del aporte hecho por el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca se hará de la siguiente forma:

1. PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso por el valor equivalentes al 40% una vez perfeccionado el Convenio y se cumplan requisitos de ejecución de

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir, después de suscrita el Acta de inicio del mismo y se haga entrega a la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental el plan de trabajo, cronograma de trabajo, objetivos, productos a entregar, actividades a desarrollar, metodología y contratación de personal, previa aprobación del supervisor.

2. SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso por el valor de equivalente al 30% del valor del convenio, una vez se verifique el avance técnico del 60% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

3. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: un tercer y último desembolso por el valor de: equivalente al 30% del valor del convenio, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

Las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato
- LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.
- Que el rubro del presente Convenio se encuentra amparado con la siguiente

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

información presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
3500009626	24/04/2024	$2.205.056.251	$2.205.056.251
3500009629	24/04/2024	$150.000.000	$150.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca y la Fundación Ave Fénix con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2024, contados a partir del inicio del convenio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las

prestaciones del convenio, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio se efectuará por escrito y se regirá por los contenidos de la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: Se procederá a la LIQUIDACIÓN del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento procederá a la liquidación del convenio en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando las partes den por terminado el convenio por mutuo acuerdo. 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 4) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el convenio deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su

responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que los miembros de su Junta Directiva no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, que impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca o su delegado y por el representante legal o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca, a través de un Supervisor designado por la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca, quien deberá ceñirse a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo dispuesto en los manuales de la alcaldía. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que se cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las determinaciones que considere la ENTIDAD, para la buena ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO ingrese dicha información al sistema

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

de información de la Secretaría, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, deberes y responsabilidades que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipulas en este convenio, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión que ejerce la vigilancia y control al convenio imparta a ASOCIADO, deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo de la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: a) Análisis del Sector Económico. b) Estudios Previos. c) Invitación No. 1.320.18.01.01 - 2024 d) certificado de disponibilidad presupuestal No Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 3500009626 del 24/04/2024 por un valor de $2.205.056.251 y el CDP No. 3500009629 del 24/04/2024 por un valor de $150.000.000 (e) La propuesta presentada por la fundación. f) Demás documentos inherentes al proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTIAS: El ASOCIADO se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca, una garantía otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas:

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio
Calidad del servicio	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio
Salarios y prestaciones sociales	5	Convenio	Término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente contrato y conforme al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015, debe ser de TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL ASOCIADO, como asegurado EL ASOCIADO, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de los compromisos a cargo del ASOCIADO, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, procederá a efectuar la tasación y cobro de las multas que hayan sido pactadas, en un porcentaje hasta del 10% del valor de los aportes de la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca las cuales se deducirán del valor de los desembolsos parciales o finales que deban hacerse a favor del ASOCIADO o del amparo de cumplimento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.1.19 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). La liquidación de las multas las efectuará el Supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control

del convenio, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicará oportunamente al ASOCIADO y a la entidad con la cual haya constituido la garantía, decisión que prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del convenio que deberá pagarla parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO: Las partes podrán hacer efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el dejurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantice el derecho a la defensa.

Contra la resolución que expida la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca para tal efecto procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El ASOCIADO, es una entidad de carácter privado con personería jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, cuyas obligaciones tributarias son las siguientes: 1. Impuesto de Renta. EL ASOCIADO, pertenece al régimen tributario especial, no sujeta a retención en la fuente de acuerdo con el Decreto 4400 de 2004. 2- IVA. Solo serán gravados con el impuesto de IVA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario determine taxativamente para efectos de realizar una relación de los pagos realizados por este concepto. 3- ICA Sólo serán sujetos a retención de ICA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario Municipal determine taxativamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y desembolsos del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURIA CIUDADANA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - IMAGEN CORPORATIVA: Las partes integrantes de este convenio propenderán por utilizar sus mecanismos de difusión masiva aplicando el manual de imagen corporativa de la ENTIDAD y del ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los materiales nuevos creados, junto con todos los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual derivados del presente convenio serán propiedad de la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca. Los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de los materiales y metodologías del ASOCIADO y la ENTIDAD, usados en conexión con el Convenio, y cuya creación se haya dado con anterioridad a la fecha de suscripción del mismo, permanecerán siendo propiedad única del ASOCIADO y la ENTIDAD, según sea el caso. Las Partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva del ASOCIADO y LA ENTIDAD, únicamente dentro del término del plazo previsto para el convenio y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución del mismo. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - OTRAS NORMAS APLICABLES: Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto No 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01 - 10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Nombre: ANGEL YANETH REYES BECERRA Cargo Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca Dirección: Carrera 9 #8-60, Piso 2 Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca – Departamento del Valle del Cauca, Santiago de Cali Teléfono: 6200000 Ext 1400 Correo electrónico: ayreyes@valledelcauca.gov.co	FUNDACION AVE FÉNIX Nombre: CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 1B No. 55 – 74 Oficina 101 Teléfono: (602) 653 4957 Correo electrónico: gerencia@avefenix.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: El presente Convenio de Asociación se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantías y del Registro Presupuestal de Compromiso del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, acreditación por parte del ASOCIADO, del pago de los aportes parafiscales y pago de seguridad social, conforme al artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EL ASOCIADO, mantendrá libre al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01 - 10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los Efectos Legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 21 días del mes de agosto de 2024.

Transcribió: Sandra Patricia Cuervo Sierra – Abogada Especialista Contratista
Revisó: Dilian Dayana Rentaría Aguirre - Abogada Especialista Contratista
Raúl Andrés Giraldo Rivas - Subdirector Técnico de Seguridad Alimentaria

OTROSI No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1.320-18.01-10511 1

ACLARACIÓN [ ]	ADICIÓN [ ]	PRORROGA [X]	MODIFICACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	1.320-18.01-10511 de 2024
NOMBRE DE CONTRATISTA	FUNDACIÓN AVE FENIX
NIT.	805.021.479-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO C.C. No. 1.130.643.713 de Cali
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: “FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONVENIO	DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.607.056.251)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de noviembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 de agosto de 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	26 de agosto de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MANUEL SOTO

Entre los suscritos **ANGELA YANETH REYES BECERRA**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.945.855 expedida en Buenaventura (Valle), en su calidad de Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No 0012 el día 01 de enero del 2024, facultada para celebrar este tipo acto contractual según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL”, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca con 890399029-5, quien en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD** por una parte y por la otra, **CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.643.713 de Cali, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1.320-18.01-10511 de 2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que por necesidad de la Entidad es necesario prorrogar el plazo del Convenio de Asociación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, se hace necesario modificar la cláusula OCTAVA del contrato mencionado, en virtud del impacto que el presente proyecto tiene sobre el campesinado en el Valle del Cauca.

Que, en reunión del Comité Técnico No. 3 de seguimiento del 05 de noviembre de 2024, se planteó la necesidad de realizar una prórroga al Convenio de Asociación, teniendo en cuenta lo siguiente:

El Convenio de Asociación N.º 1.320-18.01-10511 de 2024 finaliza el 30 de noviembre de 2024 fecha en la cual se debe realizar el cierre de todas las actividades contractuales, sin embargo, debido a que en la propuesta entregada donde se relaciona el cronograma de entregas de insumos a las organizaciones y población beneficiaria tanto de seguridad alimentaria como de víctimas, este se ha ido modificando múltiples veces en función de la disponibilidad de agenda por parte tanto de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca como de la Gobernadora del Valle del Cauca para asistir a las jornadas, pues se ha visto la importancia de contar con la presencia de la Gobernadora en los diferentes municipios donde se realizarán las entregas de insumos y ello ha demandado contemplar días adicionales a la fecha final estipulada de la terminación del Convenio mencionado, cuya fecha de terminación es el 30 de noviembre de 2024. Con ello se daría alcance a poder cerrar el cronograma de entrega de insumos y lograr finalizar el proceso con todas las organizaciones de productores y víctimas de conflicto armado.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan realizar una prórroga en tiempo de diez (10) días que permita a los proveedores preparar la logística necesaria para la entrega de insumos, por tal razón se validó por parte de la supervisión la solicitud de prórroga del convenio, para que se desarrollen las actividades aquí mencionadas.

Por lo anterior y estando debidamente justificado la modificación al convenio, la CLÁUSULA OCTAVA que establece el plazo del contrato el cual consagra que tiene una duración hasta el 30 de noviembre de 2024, se ampliará por el termino de 10 días a partir del 01 de hasta el 10 de diciembre de 2024 y que se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el otrosí del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Vale la pena subrayar que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

Debe resaltarse que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

Respecto de los límites para la modificación del contrato el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto del 17 de marzo de 2016. "Contratos de Incentivo Forestal celebrados antes de la vigencia de la Ley 1731 de 2014ª. Radicación interna: 2263, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza"

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los limites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.
Respecto de los límites de orden temporal señaló lo siguiente:

"Relacionados con la vigencia del contrato. La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (...) La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas."

La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el
Consejo de Estado.'"

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

" La solemnidad del contrato de modificación: La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."

- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)"(Resaltado fuera del texto).

Del Concepto 2263 cuyos apartes fueron parcialmente transcritos y resumidos, se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y. por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante. Ahora bien, la ampliación o prórroga del plazo contractual en estos eventos, implica una modificación al acuerdo inicial y en tal sentido demanda los mismos requisitos establecidos en la ley para el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

perfeccionamiento, ejecución y oponibilidad del contrato estatal: constar por escrito, prórroga de las garantías y publicación oficial, por ejemplo.

Que para la presente modificación la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca se obtuvo concepto técnico favorable para la modificación y prórroga del presente otro sí.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, la cual queda de la siguiente manera: El plazo del Convenio se prórroga a partir del 01 de diciembre y hasta el 10 de diciembre de 2024, previa aprobación el SECOP II, impartida por el Departamento del Valle del Cauca – Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, junto con la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS. El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Modificatorio No.1 y aportar, las garantías otorgadas y ajustadas, conforme al presente modificatorio. Las mismas serán remitidas a la Oficina Jurídica para la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 001, no se causa desequilibrio económico al Convenio de Asociación No 1.320-18.01-10511 de 2024, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio de Asociación No. 1.320-18.01-10511 de 2024 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 002.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 1 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA SÉXTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca publicará el presente otrosí No. 1 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Sandra Patricia Cuervo Sierra – Abogada Especialista Contratista
Aprobó: Dilian Dayana Rentaría Aguirre – Contadora Especialista Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

reprogramado por agenda de la Gobernadora del Valle del Cauca.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
OTRO SI CONVENIO 2024.pdf	OTRO SI CONVENIO 2024.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS SOPORTE OTRO SI No. 1.pdf	DOCUMENTOS SOPORTE OTRO SI No. 1.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 9 días de tiempo transcurrido *(30/11/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 21 horas para terminar *(10/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 10

Reconocido por el proveedor *CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO 29-11-2024 13:42 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *SANDRA PATRICIA CUERVO SIERRA 29-11-2024 12:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ANGELA YANETH REYES BECERRA 29-11-2024 12:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6674703
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	23/08/2024 9:30:50 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1.320.18.01-10511-2024
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	26/08/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	7 días para terminar *(10/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	10 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDACIÓN AVE FÉNIX

COLOMBIA, Cali
Número de documento 805021479

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACIÓN AVE FÉNIX	banco de occidente	Corriente	01705509-6

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO* ***Fecha de aprobación:*** *23/08/2024 7:26:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SANDRA PATRICIA CUERVO SIERRA* ***Fecha de aprobación:*** *23/08/2024 7:27:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6674703_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6674703_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6674703
Proveedor FUNDACIÓN AVE FÉNIX
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	RESOLUCION 0570- ADJUDICACION DE PROCESO COMPETITIVO -1.320-18.01.01-2024.pdf	RESOLUCION 0570- ADJUDICACION DE PROCESO COMPETITIVO -1.320-18.01.01-2024.pdf	Descargar	Detalle
☐	CONVENIO DE ASOCIACION 10511- FUNDACION AVE FENIX.pdf	CONVENIO DE ASOCIACION 10511- FUNDACION AVE FENIX.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 9 No 8 - 60
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección Calle 9 No 8 - 60
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1 CO1.PCCNTR.6674703

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								2.355.056.251,00	2.607.056.251,00
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	1,00	UN	2.355.056.251,00	2.607.056.251,00	2.355.056.251,00	2.607.056.251,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
RESOLUCION 0570- ADJUDICACION DE PROCESO COMPETITIVO -1.320-18.01.01-2024.pdf	RESOLUCION 0570- ADJUDICACION DE PROCESO COMPETITIVO -1.320-18.01.01-2024.pdf	(detalle)
CONVENIO DE ASOCIACION 10511- FUNDACION AVE FENIX.pdf	CONVENIO DE ASOCIACION 10511- FUNDACION AVE FENIX.pdf	(detalle)
ANEXO TECNICO.pdf	ANEXO TECNICO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANGELA YANETH REYE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	66945855	Guardar y notificar
Supervisor	MANUEL ANTONIO SO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	16610260	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	MANUEL ANTONIO SOTO	1 minuto de tiempo transcurrido *(3/12/2024 9:59:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELA YANETH REYES BECERRA
Supervisor	MANUEL ANTONIO SOTO	2 minutos de tiempo transcurrido *(3/12/2024 9:59:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELA YANETH REYES BECERRA
Ordenador del Gasto	ANGELA YANETH REYES BECERRA	5 minutos de tiempo transcurrido *(3/12/2024 9:56:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELA YANETH REYES BECERRA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	2.355.056.251
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	252.000.000
	Total	2.607.056.251

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021003760114	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	3500009626	CDP	No se ha iniciado	2.205.056.251 COP	2.205.056.251 COP	00-00-00	-	Editar
☐	3500009629	CDP	No se ha iniciado	150.000.000 COP	150.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 2.355.056.251 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 2.355.056.251 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	4500038676	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	2.355.056.251 COP	2.355.056.251 COP	2.355.056.251 COP	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 2.355.056.251 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 2.355.056.251 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.17452429	Modificar el contrato	29/11/2024 11:45 AM *(UTC -5 horas)*	29/11/2024 3:59 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22
		Versión 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 1 de 2

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 1.320.18.01-10511 FECHA: 26/08/2024

CONTRATISTA: FUNDACIÓN AVE FÉNIX

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: NIT. 805.021.479-4

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRICOLA, AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVES DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS, RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA"

VALOR: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.355.056.251) M/CTE.

El aporte en efectivo de Fundación Ave Fénix: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($252,000,000.00)**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: **DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.607.056.251)**

GARANTÍA NÚMERO: 80225

ANEXO O CERTIFICADO:0

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024

COMPAÑÍA: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT. 900.814.916-1

AMPARO: **Cumplimiento.**
VALOR ASEGURADO: $521.411.250,20
VIGENCIA: Desde el 23/08/2024 hasta el 31/05/2025

AMPARO: **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.**
VALOR ASEGURADO: $130.352.812,55
VIGENCIA: Desde el 23/08/2024 hasta el 30/11/2027

AMPARO: **Calidad del servicio.**
VALOR ASEGURADO: $521.411.250,20
VIGENCIA: Desde el 23/08/2024 hasta el 31/05/2025

GARANTÍA NÚMERO: 23216

AMPARO: **Responsabilidad Civil Extracontractual**
VALOR ASEGURADO: $390.000.000,00
VIGENCIA: Desde 23/08/2024 hasta el 30/11/2024

La Secretaria de Desarrollo rural, Agricultura y Pesca, ANGELA YANETH REYES BECERRA en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"**que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto**" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 el cual establece: **"Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."**

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ANGELA YANETH REYES BECERRA
Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca

Transcribió: Sandra Patricia Cuervo Sierra – Abogada Especialista Contratista
Revisó: Dilian Dayana Rentaría Aguirre – Contadora Especialista Contratista

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	15/08/2018
2	Actualización normativa Decreto 1082 de 2015	07/10/2020
3	Teniendo en cuenta que la plataforma Secop II es transaccional, debemos adaptarnos al expediente electrónico o hibrido, en este caso como quiera que los aspectos sustanciales se consignan en la plataforma, no resulta procedente elaborar un documento que deba ser suscrito físicamente por la partes ya que es obligatorio la aceptación de ambas partes de manera electrónico, so pena, de no producir efectos jurídicos, la constancia de la aprobación de la garantía es visible a toda la comunidad en el link del proceso.	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Perez Carmona	Mesa de trabajo del proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	80225 / 0

CL 1 B 55 74
CALI
VALLE DEL CAUCA

NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 28/08/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0080225 / 000

ASEGURADO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA
DE DESARROLLO
CR 6 6 ENTRE CALLES 9 Y 10
CALI
VALLE DEL CAUCA
NIT: 8903990295

BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA
DE DESARROLLO
CR 6 6 ENTRE CALLES 9 Y 10
CALI
VALLE DEL CAUCA
NIT: 8903990295

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
05000802250000*CAL20240828143747*

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 1.843.868,00	COP 10.000,00	COP 352.235,00	COP 2.206.103,00	27/09/2024

INTERMEDIARIOS :
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 301801

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 30012024-1347-P-05-0000000000CUES08-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
30012024-1347-P-05-0000000000CUES08-000I y 30012024-1347-NTP-05-0000000000CUES07-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	80225 / 0
CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 28/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2027.	
NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	NUMERO DE FACTURA	05 - 0080225 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18-01-10511 DE 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA

ASEGURADO / BENEFICIARIO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA
NIT 890.399.029-5

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 521.411.250,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 31/05/2025
Prima de la Cobertura : COP 602.123,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 130.352.812,55
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 30/11/2027
Prima de la Cobertura : COP 639.622,00

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 521.411.250,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 31/05/2025
Prima de la Cobertura : COP 602.123,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
30012024-1347-P-05-0000000000CUES08-000I y 30012024-1347-NTP-05-0000000000CUES07-000I

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION AVE FENIX	Identificación	NIT: 8050214794
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	80225 / 0

Referencia de Pago	0000050080225000
Valor Total a Pagar: $	2.206.103,00
Fecha límite de pago	27/09/2024

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION AVE FENIX	Identificación	NIT: 8050214794
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	80225 / 0

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050080225000
Valor Total a Pagar: $	2.206.103,00
Fecha límite de pago	27/09/2024

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000050080225000(3902)00000220610300(96)20240927

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. **AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 80225 / 0 cuyo Afianzado es:

FUNDACION AVE FENIX

Asegurado es:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA

Beneficiario es:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA

expedida por la compañía el día 28/08/2024 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 28/08/2024

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.

Carrara 7 No. 71 - 21 Piso 5°

Teléfono 3572727

Bogotá D.C

POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	80225 / 0

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	80225 / 0

CL 1 B 55 74
CALI
VALLE DEL CAUCA

NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 28/08/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0080225 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO CR 6 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 8903990295	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO CR 6 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 8903990295

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
05000802250000*CAL20240828143747*

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 1.843.868,00	COP 10.000,00	COP 352.235,00	COP 2.206.103,00	27/09/2024

INTERMEDIARIOS :
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 301801

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 30012024-1347-P-05-00000000000CUES08-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada EL TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co ***www.berkley.com.co***

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	80225 / 0
CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	CALI, 28/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2027.	
NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	NUMERO DE FACTURA	05 - 0080225 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18-01-10511 DE 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA

ASEGURADO / BENEFICIARIO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA
NIT 890.399.029-5

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 521.411.250,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 31/05/2025
Prima de la Cobertura : COP 602.123,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 130.352.812,55
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 30/11/2027
Prima de la Cobertura : COP 639.622,00

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 521.411.250,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 31/05/2025
Prima de la Cobertura : COP 602.123,00

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION AVE FENIX	Identificación	NIT: 8050214794
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	80225 / 0

Referencia de Pago	0000050080225000
Valor Total a Pagar: $	2.206.103,00
Fecha límite de pago	27/09/2024

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION AVE FENIX	Identificación	NIT: 8050214794
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	80225 / 0

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050080225000
Valor Total a Pagar: $	2.206.103,00
Fecha límite de pago	27/09/2024

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000050080225000(3902)00000220610300(96)20240927

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. **AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
30/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
30/01/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES07	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 80225 / 0 cuyo Afianzado es:

FUNDACION AVE FENIX

Asegurado es:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA

Beneficiario es:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA

expedida por la compañía el día 28/08/2024 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 28/08/2024

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.

Carrara 7 No. 71 - 21 Piso 5°

Teléfono 3572727

Bogotá D.C

POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	80225 / 0

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	23216 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 28/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0023216 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
FUNDACION AVE FENIX CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
060002321600006CAL202408281429228

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 211.562,00	COP 10.000,00	COP 42.097,00	COP 263.659,00	27/09/2024

INTERMEDIARIOS :
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 301801

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGO09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	23216 / 0
CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 28/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2024.	
NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	NUMERO DE FACTURA	06 - 0023216 / 000

CARATULA

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : PRESTACION DE SERVICIOS

RCE INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18-01-10511 DE 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA

BENEFICIARIO ADICIONAL: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA NIT. 890.399.029-5

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA NIT. 890.399.029-5, SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	23216 / 0
CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 28/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2024.	
NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	NUMERO DE FACTURA	06 - 0023216 / 000

CARATULA

==========
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :
==========

AMPARO BASICO---------- COP 390.000.000,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	23216 / 0
CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 28/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2024.	
NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	NUMERO DE FACTURA	06 - 0023216 / 000

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :
==========
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:
==========

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 390.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 390.000.000.00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 390.000.000.00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 390.000.000,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	23216 / 0
CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 28/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2024.	
NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	NUMERO DE FACTURA	06 - 0023216 / 000

CARATULA

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 390.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 390.000.000.00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 390.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 390.000.000.00

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 3.900.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 3.900.000,00.

** RC PATRONAL:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 3.900.000,00

** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 3.900.000,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	23216 / 0

CL 1 B 55 74
CALI
VALLE DEL CAUCA

NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 28/08/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0023216 / 000

CARATULA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	23216 / 0
CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 28/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2024.	
NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	NUMERO DE FACTURA	06 - 0023216 / 000

CARATULA

==========
CLAUSULAS Y ANEXOS :
==========

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	23216 / 0
CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 28/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2024.	
NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	NUMERO DE FACTURA	06 - 0023216 / 000

CARATULA

LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	23216 / 0
CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 28/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2024.	
NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	NUMERO DE FACTURA	06 - 0023216 / 000

CARATULA

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION AVE FENIX	Identificación	NIT: 8050214794
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	23216 / 0

Referencia de Pago	0000060023216000
Valor Total a Pagar: $	263.659,00
Fecha límite de pago	27/09/2024

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION AVE FENIX	Identificación	NIT: 8050214794
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	23216 / 0

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000060023216000
Valor Total a Pagar: $	263.659,00
Fecha límite de pago	27/09/2024

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000060023216000(3902)00000026365900(96)20240927

- BANCO -

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A **NIT 900.814.916-1**

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co ***www.berkley.com.co***

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I. AMPAROS
CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES A BIENES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DEFICIONES DE LA SECCION III; SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

AMPARO BÁSICO

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)
LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN RELACIONADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO, ESPECIFICADAS EN LA SOLICITUD Y/O EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

POR LO TANTO, CUBRE LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:
1.1. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN
1.2. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.3. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4. MONTAJE, DESMONTE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE QUE SEAN INSTALADAS POR TERCEROS SE INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ASEGURADO.
1.5. USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
1.6. EVENTOS SOCIALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR ÉSTE.
1.7. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ANEXO “RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR Y PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR”, CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL ASEGURADO INHERENTES AL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.
1.8. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO Y PERROS GUARDIANES. TAL EXIGENCIA NO IMPLICA LA OBLIGACIÓN PARA EL ASEGURADO DE QUE DICHO PERSONAL SE ENCUENTRE NECESARIAMENTE INTEGRADO POR TRABAJADORES DE NÓMINA AL SERVICIO DEL ASEGURADO. DICHA ACTIVIDAD PUEDE SER PRESTADA POR PERSONAL

LABORALMENTE VINCULADO A UNA EMPRESA INDEPENDIENTE CON LA CUAL EL ASEGURADO CONTRATE EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS. EN TAL EVENTO, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA OPERARÁ EN EXCESO DE LA SUMA INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON LA CUAL EL ASEGURADO HUBIERE CONTRATADO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS.
1.10. POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
1.11. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
1.12. LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS MIEMBROS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, QUE RESULTEN EN DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/0 MUERTE, DE TERCEROS.
1.13. POSESIÓN O UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.14. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE INDEMNIZARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES MÁS NO LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MISMOS.
1.15. SE ENTIENDE INCORPORADO EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO, QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO DIRECTO OCASIONADO POR EL ASEGURADO EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA.

EN GENERAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE SEGURO, DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

2. GASTOS DE DEFENSA.
BERKLEY PAGARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA Y CON MOTIVO DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA EN SU CONTRA QUE SE ENCUENTRE CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

EN TODO CASO, PARA EL PAGO DE ESTOS GASTOS, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE BERKLEY TRAS LA SOLICITUD ESCRITA POR PARTE DEL ASEGURADO.

ADICIONALMENTE, EL ASEGURADO LE REEMBOLSARÁ A BERKLEY LOS GASTOS DE DEFENSA Y/O COSTAS DE PROCESOS JUDICIALES ENTREGADOS ANTICIPADAMENTE CUANDO SE ESTABLEZCA, DE CUALQUIER MANERA, QUE NO EXISTÍA COBERTURA.

3. GASTOS MÉDICOS
QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

SECCIÓN II: EXCLUSIONES GENERALES
EN NINGÚN CASO ESTÁN CUBIERTOS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

2. LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, EXCEPTO LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

3. PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, ASÍ COMO PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

4. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE UN CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE NO RESULTEN EN LESIONES FÍSICAS A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES. DE IGUAL FORMA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE DEBA ASUMIR EL ASEGURADO POR PACTOS QUE COMPROMETAN SU RESPONSABILIDAD CIVIL MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN LEGAL, COMO TAMBIÉN RESPONSABILIDADES AJENAS EN QUE EL ASEGURADO POR CONVENIO O CONTRATO SE COMPROMETA EN LA SUSTITUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL RESPONSABLE ORIGINAL.

5. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA O GRADUAL DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO, INCLUYENDO CONTAMINACIÓN GRADUAL POR RUIDO.

6. LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

7. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

8. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, COMO CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE CON DICHAS SUSTANCIAS.

9. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES PUROS, ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.

10. ENFERMEDAD PROFESIONAL.

11. LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCIÓN LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACIÓN O DESECHOS (HUMO, HOLLÍN, POLVO Y OTROS).

12. DAÑOS OCASIONADOS A, O POR AERONAVES O EMBARCACIONES.

13. DESAPARICIÓN O HURTO OCASIONADOS A LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.

14. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS O PERJUICIOS ORIGINADOS A LOS BIENES DE TERCEROS BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO. NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

15. MULTAS, SANCIONES, PENALIDADES Y TODO TIPO DE DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

16. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD–JACOB [CJD], COMÚNMENTE CONOCIDA COMO “ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS”.

17. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES, EXCEPTO AQUELLA DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA Y AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

18. DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA.

19. PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, HUELGAS, REYERTAS, SAQUEOS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA REALIZADOS CON LA INTENCIÓN, O PROPÓSITO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR A LA COMUNIDAD.

20. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES. EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACIÓN DE UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE LOS ORGANISMOS O MICRORGANISMOS, O LAS CÉLULAS O LOS ORGÁNULOS CELULARES, Y EN GENERAL TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACIÓN, DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVIERE COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO.

21. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACIÓN O EXPOSICIÓN A CUALQUIER TIPO DE “FUNGOSIDAD” Y/O “ESPORA”. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES: FUNGOSIDAD” INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDÉU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.

“ESPORA” INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE, U ORIGINADA EN CUALQUIER “FUNGOSIDAD”.

22. RIESGOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y CIBERNÉTICA. SE EXCLUYEN CUALQUIER TIPO DE DAÑOS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: LA PÉRDIDA, MODIFICACIÓN, DAÑOS O REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NO INFORMÁTICOS, SALVO EL DAÑO EMERGENTE QUE SURJA A RAÍZ DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: INCENDIO, EXPLOSIÓN O CAÍDA DE OBJETOS.

23. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.

24. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.

25. DAÑOS A POZOS PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A

CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

26. DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

27. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.

28. DAÑO ECOLÓGICO PURO, ENTENDIENDO COMO TAL EL DAÑO ECOLÓGICO EN SI MISMO CONSIDERADO, NO VINCULADO A UN DAÑO A PERSONA O A BIEN MATERIAL ALGUNO PROPIEDAD DE TERCEROS.

29. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

30. RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

31. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO SIMILAR DE CONDUCCIÓN.

32. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS MISMOS.

33. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

34. MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.

35. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE CONSTRUCCIONES, MONTAJES, ENSANCHES O EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

36. EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR Y ACTOS DE DIOS.

37. DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO.

38. EXCLUYENDO CUALQUIER PAGO TANTO DE PRIMA COMO DE LAS CAUCIONES JUDICIALES.

39. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES. LA COMPAÑIA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑIA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SECCIÓN III. DEFINICIONES

1. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR “ACCIDENTE DE TRABAJO” TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL TRABAJADOR Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

2. ASEGURADO

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMO TAL LE CORRESPONDE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY.

3. DAÑOS MATERIALES

DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS, INCLUYENDO LA CONSECUENTE PRIVACIÓN DE USO DE LOS MISMOS.

4. DEDUCIBLE

ES LA SUMA FIJA O PORCENTAJE QUE SE SUSTRAE DEL MONTO DE CADA PÉRDIDA INDEMNIZABLE SUFRIDA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA Y QUE INDEFECTIBLEMENTE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

5. LESION PERSONAL

LESION PERSONAL O ENFERMEDADES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS Y, ADEMÁS, LOS PRIMEROS AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS NECESARIOS DE MANERA INMEDIATA AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE.

6. PERJUICIOS

SE ENTENDERÁN PERJUICIOS, TANTO PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), COMO EXTRAPATRIMONIALES.

7. SINIESTRO

ES TODO HECHO EXTERNO, QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNIZADA POR ESTA PÓLIZA.

CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

8. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR “TRABAJADOR” TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

9. VIGENCIA

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA ESTE SEGURO, LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA.

SECCIÓN IV: CONDICIONES GENERALES

1. ALTERACIONES Y ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER NOTIFICADA Y SUMINISTRADA AL ASEGURADO Y/O TOMADOR.

2. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

3. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN.

4. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEL SEGURO, SEGÚN EL CASO, ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO, CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE TAL MODIFICACIÓN, SI ÉSTA DEPENDE DE SU ARBITRIO; SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

5. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO, SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS PÉRDIDAS, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

7. DELIMITACIÓN TEMPORAL

QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

8. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

9. INSPECCIONES

LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE INSPECCIÓN EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES POR MEDIO DE PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ELLA. ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO DE SOLICITAR AL ASEGURADO EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

10. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

SIEMPRE QUE EN LA PRESENTE PÓLIZA APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, REALZADO EN NEGRILLA, SU SIGNIFICADO Y ALCANCE DEBERÁN ENTENDERSE CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN QUE DEL MISMO SE CONSIGNA EN LA SECCIÓN III. DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS CON LOS CUALES SE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y, POR LO TANTO, PARA LA CORRECTA COMPRENSIÓN DE SU ALCANCE DEBERÁ ATENERSE AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CLÁUSULA.

ADICIONALMENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 823 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, NO EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN LA MISMA, SE ENTENDERÁN EN EL SENTIDO O SIGNIFICADO QUE TENGAN EN EL IDIOMA CASTELLANO.

EL SENTIDO O SIGNIFICADO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES DE PREFERENCIA EL JURÍDICO QUE TENGA EL TÉRMINO DENTRO DE LA TERMINOLOGÍA PROPIA DEL CONTRATO DE SEGURO O FINALMENTE, SU SENTIDO NATURAL Y OBVIO EN IDIOMA CASTELLANO.

11. LEY Y JURISIDICCIÓN APLICABLE

PARA LAS CUESTIONES QUE SE REFIERAN A LA INTERPRETACIÓN, VALIDEZ, CUMPLIMIENTO Y/O PAGOS DE INDEMNIZACIONES BAJO ESTA PÓLIZA, EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA Y EN PARTICULAR, AL CÓDIGO DE COMERCIO Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SEGUROS Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA

12. LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

12.1. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, OBJETO DE ESTE SEGURO, CUYA CAUSA SEA UN MISMO SINIESTRO NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO A ESTA PÓLIZA COMO “LIMITE POR SINIESTRO” EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTABLEZCA.

12.2. LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR DICHOS PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA COMO “LIMITE POR VIGENCIA”.

12.3. EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ÉSTA BAJO LA PÓLIZA.

12.4. NO PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES VIGENCIAS.

13. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

14. Anticipo de Gastos de Defensa

BERKLEY anticipará, en exceso del deducible aplicable, los gastos de defensa en los que deba incurrir un asegurado con motivo de una reclamación cubierta bajo esta póliza con antelación a la resolución final de dicha reclamación. No obstante, BERKLEY no anticipará dichos gastos cuando: (a) BERKLEY hubiera rechazado la cobertura; o (b) dichos anticipos excedan del valor asegurado, el límite especial en exceso o cualquier sublímite de indemnización aplicable.

Si BERKLEY y el asegurado no llegan a un acuerdo sobre las cantidades que tienen que ser anticipadas, se procederá al anticipo de aquellas que BERKLEY determine que son razonables y adecuadas, hasta que se acuerde o se establezca otra cantidad distinta en virtud de esta póliza.

BERKLEY se reserva el derecho de exigir el reembolso de los importes anticipados en caso de que, y en la medida en que, posteriormente se determine que el asegurado no tenía derecho a tal anticipo.

BERKLEY abonará o reembolsará los gastos anteriormente citados así como cualquier otro cubierto bajo la presente póliza, una vez recibidas facturas o justificantes de pago suficientemente detallados. El tomador del seguro y cada asegurado individualmente y conforme a sus intereses respectivos, reembolsarán a BERKLEY los importes que ésta hubiera anticipado, en el caso de y en la medida en que en última instancia se estableciera la falta de cobertura para la cuantía pagada, o que no existía derecho a dicho pago.

15. PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

16. PAGO DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO U OTRAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. SI CON LAS PRUEBAS APORTADAS NO FUESE POSIBLE ESTABLECER EN FORMA EXTRAPROCESAL TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, COMO SU CUANTÍA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXIGIR, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SE ESTABLEZCA EL MONTO DE LOS PERJUICIOS.

16.1. BLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBERÁ:

16.1.1. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DÉ, EN RELACIÓN CON ESOS MISMOS CUIDADOS.

16.1.2. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES [3] DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO, SOBRE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERE DAR LUGAR A UN SINIESTRO, ASÍ COMO SOBRE TODA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES.

TRATÁNDOSE DE UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LA DEMANDA QUE SEA PROMOVIDA EN CUALQUIER PROCESO CIVIL Y QUE PUDIERE SER CAUSA DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE A LLAMAR EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA, A EFECTOS DE QUE INTERVENGA EN EL PROCESO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO NO PODRÁ EN MOMENTO ALGUNO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

16.1.3. EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN A LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA COMPAÑÍA EN SU DEFENSA.

16.1.4. SI EL ASEGURADO, INCUMPLIERE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

PARÁGRAFO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A INFORMAR A LA COMPAÑÍA, AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SOBRE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DOLOSA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

16.2. PROCEDIMIENTO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O DEL TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO Y/O EL TERCERO SEGÚN CORRESPONDA DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA OCURRIENCIA DEL SINIESTRO SE PRUEBE A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO:

16.2.1. UN INFORME ESCRITO EN EL CUAL CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN EL QUE OCURRIÓ EL HECHO LESIVO, GENERADOR O POTENCIALMENTE GENERADOR DE RESPONSABILIDAD.

16.2.3. PARA PROBAR LA MUERTE Y LA CALIDAD DE CAUSAHABIENTE SE DEBERÁ APORTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DEL CERTIFICADO O CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL PERTINENTES O EN SU DEFECTO, LAS PRUEBAS SUPLETORIAS DE LOS MISMOS, PREVISTAS EN LA LEY.

16.2.4. LAS CERTIFICACIONES DE LA ATENCIÓN POR LESIONES CORPORALES O DE INCAPACIDAD PERMANENTE, EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD MÉDICA, ASISTENCIAL, U HOSPITALARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR.

16.2.5. LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI FUERE PERTINENTE.

16.2.6. TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS ADICIONALES CONDUCENTES QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN AL SINIESTRO.

PARÁGRAFO: SI CON LOS ANTERIORES COMPROBANTES NO SE ACREDITAN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA EL DAMNIFICADO DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS ADICIONALES QUE CONFORME CON LA LEY SEAN PROCEDENTES E IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR TALES OCURRENCIAS Y CUANTÍA.

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

16.3. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ÉL, SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, O CON LA COMPLICIDAD DE ESTOS.

TENDRÁ EL MISMO EFECTO CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA O SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS

ENGAÑOSOS O DOLOSOS, CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE INFORMA AL INTERESADO QUE LA COMPAÑÍA INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE LA COMPAÑÍA. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR LA COMPAÑÍA, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR O EL ASEGURADO FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUE A LA COMPAÑÍA HAN SIDO FACILITADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

19. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO POR EL ASEGURADO.
1. POR LA COMAÑIA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.
2. POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

20. CLÁUSULA COMPROMISORIA

De manera expresa, libre y espontánea, acordamos que cualquier controversia o diferencia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato de seguro y, en general, cualquier tipo de controversia relacionada con el mismo, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:
1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que el nombramiento no se logre dentro del mes siguiente, contado a partir de la presentación de la demanda, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. Los árbitros designados deberán ser seleccionados de la Lista A de árbitros del Centro de Arbitraje y

Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en la especialidad de Derecho de Seguros y Reaseguros. Asimismo, los árbitros deberán contar con una experiencia profesional mínima de diez (10) años en el área del derecho de seguros y reaseguros.
3. El Tribunal decidirá en derecho. El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. El Secretario del Tribunal de Arbitramento también será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que su nombramiento no se logre dentro del mes siguiente, contado a partir de la aceptación del cargo por el último árbitro, el Secretario será designado por los árbitros, pero su nombramiento estará sujeto a la aprobación de, por lo menos, una de las partes. En todo caso, el Secretario será escogido de la Lista Oficial de Secretarios de Tribunales de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

21. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA, EN EL ANEXO A LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, QUE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y
SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I. AMPAROS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES A BIENES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DEFICIONES DE LA SECCION III, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

AMPARO BÁSICO

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN RELACIONADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO, ESPECIFICADAS EN LA SOLICITUD Y/O EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

POR TANTO, CUBRE LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:

1.1. **INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN**

1.2. **USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.**

1.3. **USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.**

1.4. **MONTAJE, DESMONTE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE QUE SEAN INSTALADAS POR TERCEROS, SE INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ASEGURADO. SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VALLAS O AVISOS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	00.00000000RCGO09	0001
01/08/2025	1347	NTP	06	00.00000000RCGO07	0001

1.5. **USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.**

1.6. **EVENTOS SOCIALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.**

1.7. **VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CUANDO, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL ASEGURADO INHERENTES AL CONTRATO LABORAL, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.**

1.8. **PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.**

1.9. **VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ANEXO "RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERSONAL DE CELADURIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD"**

1.10. **POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.**

1.11. **USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ANEXO "RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS" .**

1.12. **POSESIÓN O UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.**

1.13. **BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE INDEMNIZARÁN LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES MÁS NO LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MISMOS.**

1.14. **SE ENTIENDE INCORPORADO EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO DIRECTO OCASIONADO POR EL ASEGURADO EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA.**

EN GENERAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

BENEFICIARIOS DEL PRESENTE SEGURO, DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

2. GASTOS DE DEFENSA.

BERKLEY PAGARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA Y CON MOTIVO DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA EN SU CONTRA QUE SE ENCUENTRE CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

EN TODO CASO, PARA EL PAGO DE ESTOS GASTOS, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE BERKLEY TRAS LA SOLICITUD ESCRITA POR PARTE DEL ASEGURADO.

ADICIONALMENTE, EL ASEGURADO LE REEMBOLSARÁ A BERKLEY LOS GASTOS DE DEFENSA Y/O COSTAS DE PROCESOS JUDICIALES ENTREGADOS ANTICIPADAMENTE CUANDO SE ESTABLEZCA, DE CUALQUIER MANERA, QUE NO EXISTÍA COBERTURA.

3. GASTOS MÉDICOS

QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO SE APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

SECCIÓN II: EXCLUSIONES GENERALES

EN NINGÚN CASO ESTÁN CUBIERTOS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, EXCEPTO LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.
2. PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, ASÍ COMO PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.
3. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE UN CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE NO RESULTEN EN LESIONES FÍSICAS A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES. DE IGUAL FORMA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE DEBA ASUMIR EL ASEGURADO POR PACTOS QUE COMPROMETAN SU RESPONSABILIDAD CIVIL MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN LEGAL, COMO TAMBIÉN RESPONSABILIDADES AJENAS EN QUE EL ASEGURADO POR CONVENIO O CONTRATO SE COMPROMETA EN LA SUSTITUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL RESPONSABLE ORIGINAL.
4. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA O GRADUAL DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO, INCLUYENDO CONTAMINACIÓN GRADUAL POR RUIDO.
5. LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

6. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.
7. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, COMO CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE CON DICHAS SUSTANCIAS.
8. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES PUROS, ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.
9. ENFERMEDAD PROFESIONAL.
10. LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCIÓN LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACIÓN O DESECHOS (HUMO, HOLLÍN, POLVO Y OTROS).
11. DAÑOS OCASIONADOS A, AERONAVES O EMBARCACIONES O CAUSADOS POR ESTAS.
12. DESAPARICIÓN O HURTO DE LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.
13. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS O PERJUICIOS ORIGINADOS A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO. NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.
14. MULTAS, SANCIONES, PENALIDADES Y TODO TIPO DE DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.
15. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOB [CJD], COMÚNMENTE CONOCIDA COMO "ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS".

16. RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.
17. DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA.
18. PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, HUELGAS, REYERTAS, SAQUEOS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
19. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA REALIZADOS CON LA INTENCIÓN, O PROPÓSITO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR A LA COMUNIDAD.
20. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
21. EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACIÓN DE UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE LOS ORGANISMOS O MICRORGANISMOS, O LAS CÉLULAS O LOS ORGÁNULOS CELULARES, Y EN GENERAL TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACIÓN, DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVIERE COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO.
22. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACIÓN O EXPOSICIÓN A CUALQUIER TIPO DE "FUNGOSIDAD" Y/O "ESPORA". PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES: FUNGOSIDAD" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDÉU, HONGO, LEVADURA O

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

BIOCONTAMINANTE. ESPORA INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE, U ORIGINADA EN CUALQUIER "FUNGOSIDAD".

23. TERRORISMO CIBERNÉTICO, ENTENDIENDO COMO TAL, TODO ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA.
24. DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO ENTRE OTROS, QUE SE OCURRAN. COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.
25. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICION MISTERIOSA Y/O HURTO CALIFICADO.
26. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.
27. DAÑOS A POZOS PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
28. DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
29. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.
30. DAÑO ECOLÓGICO PURO, ENTENDIENDO COMO TAL EL DAÑO ECOLÓGICO EN SÍ MISMO CONSIDERADO, NO VINCULADO A UN DAÑO A PERSONA O A BIEN MATERIAL ALGUNO PROPIEDAD DE TERCEROS.
31. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
32. DAÑOS DERIVADOS O CAUSADOS POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

33. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO SIMILAR DE CONDUCCIÓN.
34. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS MISMOS.
35. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.
36. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE, ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
37. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A VÍAS PÚBLICAS ORIGINADOS POR EL TRANSITO DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES DESDE Y HACIA A LA OBRA.
38. PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS.
39. MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.
40. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE CONSTRUCCIONES, MONTAJES, ENSANCHES O EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.
41. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
42. EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR Y ACTOS DE DIOS.
43. DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO.
44. CUALQUIER PAGO TANTO DE PRIMA COMO DE LAS CAUCIONES JUDICIALES.
45. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES. LA COMPAÑÍA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, CUANDO LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

46. TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y/O PANDEMIAS.
47. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ENFERMEDADES INFECCIOSAS: SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURJA POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ÁNTRAX.
48. SE EXCLUYE LA CULPA GRAVE.
49. SE EXCLUYEN LAS MAQUINARIAS, MÁQUINAS Y PARTES DE MÁQUINAS USADAS PARA OBRAS CIVILES.
50. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO A MERCANCÍAS YA SE PROPIA O DE TERCEROS, BIEN SEA QUE SE ENCUENTRE ALMACENADA O EN CARGUE Y DESCARGUE.
51. LA POLIZA NO CUBRIRÁ RECLAMACIONES O PÉRDIDAS ORIGINADAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1581 DEL 2015 Y CUALQUIER OTRA LEY APLICABLE. EN VIRTUD DE ESTA EXCLUSIÓN, LA PÓLIZA NO CUBRIRÁ SANCIONES, MULTAS, RECLAMACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE DAÑO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERIVADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ASEGURADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR.

SECCIÓN III. DEFINICIONES

1. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR "ACCIDENTE DE TRABAJO" CUALQUIER SUCESO IMPREVISTO Y
REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL TRABAJADOR Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGS07	0001

2. ASEGURADO

ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE CONSISTENTE EN PROTEGER SU PATRIMONIO EN CASO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD CIVIL. ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMO ASEGURADO Y A QUIEN, POR ELLO, LE CORRESPONDE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY.

3. DAÑOS MATERIALES

DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS, INCLUYENDO LA CONSECUENTE PRIVACIÓN DE USO DE LOS MISMOS.

4. DEDUCIBLE

ES LA SUMA FIJA O PORCENTAJE QUE SE SUSTRAE DEL MONTO DE CADA PÉRDIDA INDEMNIZABLE SUFRIDA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA Y QUE INDEFECTIBLEMENTE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

5. LESION PERSONAL

LESION PERSONAL O ENFERMEDADES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS Y, ADEMÁS, LOS PRIMEROS AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS NECESARIOS DE MANERA INMEDIATA AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE.

6. PERJUICIOS

SE ENTENDERÁN PERJUICIOS, TANTO PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), COMO EXTRAPATRIMONIALES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	08	00000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	08	00000000RCGO07	0001

7. SINIESTRO

ES CUALQUIER HECHO EXTERNO QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNIZADA POR ESTA PÓLIZA.

CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON
INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

8. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR "TRABAJADOR" CUALQUIER PERSONA NATURAL QUE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO CON EL ASEGURADO, LE PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

9. VIGENCIA

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA ESTE SEGURO, LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	00.00000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	00000000RCGO07	0001

SECCIÓN IV: CONDICIONES GENERALES

1. ALTERACIONES Y ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER NOTIFICADA Y SUMINISTRADA AL ASEGURADO Y/O TOMADOR.

2. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

3. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN.

4. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEL SEGURO, SEGÚN EL CASO, ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO, CON ANTELACIÓN NO MENOR DE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	08	00.00000000RCGO09	0001
01/08/2025	1347	NTP	08	00000000RCGO07	0001

DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE TAL MODIFICACIÓN, SI ÉSTA DEPENDE DE SU ARBITRIO; SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

5. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO, SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS PÉRDIDAS, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

6. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

7. DELIMITACIÓN TEMPORAL

QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

8. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

9. INSPECCIONES

LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE INSPECCIÓN EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES POR MEDIO DE PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ELLA. ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO DE SOLICITAR AL ASEGURADO EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

10. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

SIEMPRE QUE EN LA PRESENTE PÓLIZA APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, REALZADO EN NEGRILLA, SU SIGNIFICADO Y ALCANCE DEBERÁN ENTENDERSE CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN QUE DEL MISMO SE CONSIGNA EN LA SECCIÓN III. DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS CON LOS CUALES SE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DE

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4471/78

servicioalcliente@berkley.com.co **www.berkley.com.co**

LA PÓLIZA, TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y, POR LO TANTO, PARA LA CORRECTA COMPRENSIÓN DE SU ALCANCE DEBERÁ ATENERSE AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CLÁUSULA.

ADICIONALMENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 823 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, NO EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN LA MISMA, SE ENTENDERÁN EN EL SENTIDO O SIGNIFICADO QUE TENGAN EN EL IDIOMA CASTELLANO.

EL SENTIDO O SIGNIFICADO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES DE PREFERENCIA EL JURÍDICO QUE TENGA EL TÉRMINO DENTRO DE LA TERMINOLOGÍA PROPIA DEL CONTRATO DE SEGURO O FINALMENTE, SU SENTIDO NATURAL Y OBVIO EN IDIOMA CASTELLANO.

11. LEY APLICABLE

Ley colombiana. La ley que gobierna el contrato de seguro, para todos los efectos, es la ley colombiana. Por consiguiente, la indemnización que estaría obligada a pagar la aseguradora se sujeta a lo dispuesto por la ley colombiana en cuanto a la clase de indemnización que puede reconocerse y los límites establecidos por la ley y la jurisprudencia colombianas.

12. JURISDICCIÓN:

Jurisdicción colombiana. Cualquier conflicto que se derive del contrato de seguro o tenga relación con él solo podrá dirimirse ante los jueces de la República de Colombia. Por ende, la aseguradora no tiene la carga de participar o intervenir en procesos que se surtan en jurisdicciones distintas de la colombiana. Por consiguiente, una decisión de un juez de otra jurisdicción, en virtud de un proceso en que la aseguradora no participó ni intervino, no le es oponible a la aseguradora.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

13. ÁMBITO TERRITORIAL:

Colombia. El contrato de seguro otorga cobertura a hechos amparados por la póliza que ocurran en cualquier parte de Colombia.

14. LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

14.1 LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, OBJETO DE ESTE SEGURO, CUYA CAUSA SEA UN MISMO SINIESTRO NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO A ESTA PÓLIZA COMO "LIMITE POR SINIESTRO" EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTABLEZCA.

14.2 LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR DICHOS PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA COMO "LIMITE POR VIGENCIA".

14.3 EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ÉSTA BAJO LA PÓLIZA.

14.4 NO PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES VIGENCIAS.

15. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

16. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA

BERKLEY ANTICIPARÁ, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE APLICABLE, LOS **GASTOS DE DEFENSA** EN LOS QUE DEBA INCURRIR UN **ASEGURADO** CON MOTIVO DE UNA RECLAMACIÓN CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA CON ANTELACIÓN A LA RESOLUCIÓN FINAL DE DICHA RECLAMACIÓN. NO OBSTANTE, **BERKLEY** NO ANTICIPARÁ DICHOS GASTOS CUANDO: (A) **BERKLEY** HUBIERA RECHAZADO LA COBERTURA; O (B) DICHOS ANTICIPOS EXCEDAN DEL **VALOR ASEGURADO**, EL **LÍMITE ESPECIAL EN EXCESO** O CUALQUIER SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN APLICABLE.

SI **BERKLEY** Y EL **ASEGURADO** NO LLEGAN A UN ACUERDO SOBRE LAS CANTIDADES QUE TIENEN QUE SER ANTICIPADAS, SE PROCEDERÁ AL ANTICIPO DE AQUELLAS QUE **BERKLEY** DETERMINE QUE SON RAZONABLES Y ADECUADAS, HASTA QUE SE ACUERDE O SE ESTABLEZCA OTRA CANTIDAD DISTINTA EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA.

BERKLEY SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR EL REEMBOLSO DE LOS IMPORTES ANTICIPADOS EN CASO DE QUE, Y EN LA MEDIDA EN QUE, POSTERIORMENTE, SE DETERMINE QUE EL **ASEGURADO** NO TENÍA DERECHO A TAL ANTICIPO.

BERKLEY ABONARÁ O REEMBOLSARÁ LOS GASTOS ANTERIORMENTE CITADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CUBIERTO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, UNA VEZ RECIBIDAS FACTURAS O JUSTIFICANTES DE PAGO SUFICIENTEMENTE DETALLADOS. EL TOMADOR DEL SEGURO Y CADA **ASEGURADO** INDIVIDUALMENTE Y CONFORME A SUS INTERESES RESPECTIVOS, LE REEMBOLSARÁN A **BERKLEY** LOS IMPORTES QUE ÉSTA HUBIERA ANTICIPADO, EN EL CASO DE Y EN LA MEDIDA EN QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA SE ESTABLECIERA LA FALTA DE COBERTURA PARA LA CUANTÍA PAGADA, O QUE NO EXISTÍA DERECHO A DICHO PAGO.

17. PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

18. PAGO DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO U OTRAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. SI CON LAS PRUEBAS APORTADAS NO FUESE POSIBLE ESTABLECER EN FORMA EXTRAPROCESAL TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, COMO SU CUANTÍA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXIGIR, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SE ESTABLEZCA EL MONTO DE LOS PERJUICIOS.

18.1 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBERÁ:

18.1.1 EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DÉ, EN RELACIÓN CON ESOS MISMOS CUIDADOS.

18.1.2 INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES [3] DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO, SOBRE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERE DAR LUGAR A UN SINIESTRO, ASÍ COMO SOBRE TODA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Diftransa, Piso 3 PBX 601 3572727

Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707

Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620

Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

Cali Calle 36 Norte No. 6A - 65 Ed. World Trade Center Pacific Mall, oficina 1813 PBX 601 3572727 Ext 4471/78

servicioalcliente@berkley.com.co **www.berkley.com.co**

RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES.

TRATÁNDOSE DE UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LA DEMANDA QUE SEA PROMOVIDA EN CUALQUIER PROCESO CIVIL Y QUE PUDIERE SER CAUSA DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE A LLAMAR EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA, A EFECTOS DE QUE INTERVENGA EN EL PROCESO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO NO PODRÁ EN MOMENTO ALGUNO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

18.1.3 EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN A LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA COMPAÑÍA EN SU DEFENSA.

18.1.4 SI EL ASEGURADO INCUMPLIERE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE SINIESTRO, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

PARÁGRAFO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A INFORMARLE A LA COMPAÑÍA, AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO, SOBRE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DOLOSA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

18.2. **PROCEDIMIENTO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O DEL TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO**

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO Y/O EL TERCERO SEGÚN CORRESPONDA DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA OCURRIENCIA DEL SINIESTRO SE PRUEBE A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO:

18.2.1 UN INFORME ESCRITO EN EL CUAL CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN EL QUE OCURRIÓ EL HECHO LESIVO, GENERADOR O POTENCIALMENTE GENERADOR DE RESPONSABILIDAD.

18.2.3 PARA PROBAR LA MUERTE Y LA CALIDAD DE CAUSAHABIENTE SE DEBERÁ APORTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DEL CERTIFICADO O CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL PERTINENTES O, EN SU DEFECTO, LAS PRUEBAS SUPLETORIAS DE LOS MISMOS, PREVISTAS EN LA LEY.

18.2.4 LAS CERTIFICACIONES DE LA ATENCIÓN POR LESIONES CORPORALES O DE INCAPACIDAD PERMANENTE, EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD MÉDICA, ASISTENCIAL, U HOSPITALARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR.

18.2.5 LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI FUERE PERTINENTE.

18.2.6 TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS ADICIONALES CONDUCENTES QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN AL SINIESTRO.

PARÁGRAFO: SI CON LOS ANTERIORES COMPROBANTES NO SE ACREDITAN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EL DAMNIFICADO DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS ADICIONALES QUE CONFORME CON LA LEY SEAN PROCEDENTES E IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR TALES OCURRENCIAS Y CUANTÍA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

18.3. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ÉL, SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, O CON LA COMPLICIDAD DE ESTOS.

TENDRÁ EL MISMO EFECTO CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA O SI, EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.

TAMBIÉN PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN, SI RECONOCE RESPONSABILIDAD SIN HABER SIDO AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR **BERKLEY**.

19. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE INFORMA AL INTERESADO QUE LA COMPAÑÍA INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE LA COMPAÑÍA. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR LA COMPAÑÍA, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR O EL ASEGURADO LE FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUE A LA COMPAÑÍA HAN SIDO FACILITADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

21. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO POR EL ASEGURADO.

21.1 POR LA COMAÑIA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Diftransa, Piso 3 PBX 601 3572727

Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707

Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620

Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

Cali Calle 36 Norte No. 6A - 65 Ed. World Trade Center Pacific Mall, oficina 1813 PBX 601 3572727 Ext 4471/78

servicioalcliente@berkley.com.co **www.berkley.com.co**

COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

21.2 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

22. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA, EN EL ANEXO A LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

SECCIÓN V. CLAUSULAS ADICIONALES

1. CLAÚSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS

EL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LA POSESIÓN, USO O EL MANTENIMIENTO DE NUEVOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES, Y POR LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVARÁ A CABO EN EL EJERCICIO DE LAS MISMAS.

SE ENTIENDE QUE LOS NUEVOS PREDIOS SON AQUELLOS SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO ADQUIERE EL DOMINIO Y CONTROL, AÚN DESPUÉS DE SUSCRIBIR ESTA PÓLIZA, PERO SÓLO DURANTE SU VIGENCIA. EL ASEGURADO DEBE NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA CADA UNO DE AQUELLOS SITIOS QUE DESEE TENER AMPARADOS POR EL SEGURO, DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ADQUISICIOND DE DOMINIO Y CONTROL DEL NUEVO PREDIO. EN CASO EN QUE NO SE DE DICHA NOTIFICACION, EL PREDIO NO TENDRA COBERTURA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	0000000000RCGO09	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

2. CLÁUSULA DE ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA Y OCURRENCIA DEL SINIESTRO

LA COMPAÑÍA ANTICIPARÁ EL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES, UNA VEZ SE HAYA DEMOSTRADO DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	00.00000000RCGO09	0001
01/08/2025	1347	NTP	06	00.00000000RCGO07	0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	23216 / 0

CL 1 B 55 74
CALI
VALLE DEL CAUCA

NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 28/08/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 23/08/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0023216 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	80225 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
CALI, 03/12/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/12/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0080225 / 001

ASEGURADO	BENEFICIARIO
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO CR 6 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 8903990295	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO CR 6 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI VALLE DEL CAUCA NIT: 8903990295

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050008022500017CAL202412031446456

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 90.067,00	COP 10.000,00	COP 19.013,00	COP 119.080,00	02/01/2025

INTERMEDIARIOS :
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 301801

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 30012024-1347-P-05-0000000000CUES08-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
30012024-1347-P-05-0000000000CUES08-000I y 30012024-1347-NTP-05-0000000000CUES07-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	80225 / 1
CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA CALI, 03/12/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/12/2027.	
NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	NUMERO DE FACTURA	05 - 0080225 / 001

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN OTROSI No. 1 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA,
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18-01-10511 DE 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA

ASEGURADO / BENEFICIARIO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA
NIT 890.399.029-5

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 521.411.250,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 10/06/2025
Prima de la Cobertura : COP 30.020,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 130.352.812,55
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 10/12/2027
Prima de la Cobertura : COP 30.027,00

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 521.411.250,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 10/06/2025
Prima de la Cobertura : COP 30.020,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
30012024-1347-P-05-0000000000CUES08-000I y 30012024-1347-NTP-05-0000000000CUES07-000I

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION AVE FENIX	Identificación	NIT: 8050214794
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	80225 / 1

Referencia de Pago	0000050080225001
Valor Total a Pagar: $	119.080,00
Fecha límite de pago	02/01/2025

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION AVE FENIX	Identificación	NIT: 8050214794
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	80225 / 1

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050080225001
Valor Total a Pagar: $	119.080,00
Fecha límite de pago	02/01/2025

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000050080225001(3902)00000011908000(96)20250102 - BANCO -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co ***www.berkley.com.co***

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	80225 / 1

CL 1 B 55 74
CALI
VALLE DEL CAUCA

NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

CALI, 03/12/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/12/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0080225 / 001

ASEGURADO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA
DE DESARROLLO
CR 6 6 ENTRE CALLES 9 Y 10
CALI
VALLE DEL CAUCA
NIT: 8903990295

BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA
DE DESARROLLO
CR 6 6 ENTRE CALLES 9 Y 10
CALI
VALLE DEL CAUCA
NIT: 8903990295

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050008022500017CAL202412031446456

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 90.067,00	COP 10.000,00	COP 19.013,00	COP 119.080,00	02/01/2025

INTERMEDIARIOS :
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 301801

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 30012024-1347-P-05-00000000000CUES08-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada EL TOMADOR

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION AVE FENIX	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	80225 / 1
CL 1 B 55 74 CALI VALLE DEL CAUCA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	CALI, 03/12/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/12/2027.	
NIT: 8050214794 Teléf. 3017433399	NUMERO DE FACTURA	05 - 0080225 / 001

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN OTROSI No. 1 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA,
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18-01-10511 DE 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA

ASEGURADO / BENEFICIARIO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA
NIT 890.399.029-5

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 521.411.250,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 10/06/2025
Prima de la Cobertura : COP 30.020,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 130.352.812,55
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 10/12/2027
Prima de la Cobertura : COP 30.027,00

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 521.411.250,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 23/08/2024, hasta las 0 hs del 10/06/2025
Prima de la Cobertura : COP 30.020,00

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION AVE FENIX	Identificación	NIT: 8050214794
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	80225 / 1

Referencia de Pago	0000050080225001
Valor Total a Pagar: $	119.080,00
Fecha límite de pago	02/01/2025

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION AVE FENIX	Identificación	NIT: 8050214794
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	80225 / 1

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050080225001
Valor Total a Pagar: $	119.080,00
Fecha límite de pago	02/01/2025

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000050080225001(3902)00000011908000(96)20250102

- BANCO -

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

servicioalcliente@berkley.com.co ***www.berkley.com.co***

Banco de Occidente
Credencial
NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que nuestro cliente **FUNDACION AVE FENIX** identificado con **NIT. 805.021.479-4** se encuentra vinculado con nuestra entidad, mediante la cuenta corriente No 023-83536-6, la cual se encuentra activa presentando excelente manejo.

Expedimos esta certificación A QUIEN PUEDA INTERESAR, hoy 25 de NOVIEMBRE del año 2024.

Cordialmente,





MARIA FERNANDA ORTIZ
Aux. Servicios
Of. Av. Estación
Tel: 660 9727